BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 23 DE SETIEMBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.736

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. CARLOS G. OCAMPO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478

SUMARIO



DECRETOS

RADIODIFUSION

Decreto 900/97

Modificación del artículo 38 de la Ley Nº 22.285, en lo relativo a la contratación de publicidad.

Bs. As., 8/9/97

VISTO el Decreto Nº 1656 de fecha 7 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se incorporó al artículo 38 de la Ley Nº 22.285, el inciso e).

Que entre los recursos con los cuales se solventa el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) previstos en el citado artículo, el inciso e) incluyó por el término de CINCO (5) años, a los provenientes de la contratación de publicidad directa que realice, al margen de lo establecido en el inciso c).

Que los fundamentos tenidos en cuenta en esa oportunidad aún subsisten, toda vez que deviene necesario obtener resultados inmediatos en procura de incrementar los recursos genuinos destinados a financiar las erogaciones de los organismos del Estado y que se encuentra a estudio del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION la modificación de la Ley de Radiodifusión Nº 22.285, reglamentada por el Decreto Nº 286/81 y modificatorios, la que prevé el incremento de los recursos del citado Ente, con el producido de las contrataciones de publicidad que realice, modificando parcialmente el artículo 38 de la Ley de marras.

Que resulta indispensable poder contar con los recursos provenientes de la contratación de publicidad, sin los cuales el Servicio Oficial de Radiodifusión se vería impedido de cumplir acabadamente con el cometido que la propia Ley de Radiodifusión le ha fijado.

Que ante la demora en la sanción de una nueva Ley de Radiodifusión, es necesario dictar una medida que permita mantener la autorización conferida por el Decreto Nº 1656/92.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO
GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso e) del artículo 38 de la Ley Nº 22.285, el que quedará redactado de la siguiente forma: "e) Los provenientes de la contratación de publicidad que realice, al margen de lo establecido en el inciso c)".

Art. 2º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Raúl E. Granillo Ocampo. — José A. Caro Figueroa. — Guido J. Di Tella. — Jorge Domínguez. — Carlos V. Corach. — Alberto Mazza. — Susana B. Decibe.

CONVENIOS

Decreto 949/97

Apruébanse convenios suscriptos por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social con el Gobernador de la Provincia de Córdoba, a través de los cuales se acordó la cooperación en materia de empleo y capacitación laboral, inspección del trabajo y relaciones laborales.

Bs. As., 18/9/97

VISTO el expediente Nº 1.012.391/97 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el que lucen agregados TRES (3) convenios celebrados con la provincia de CORDOBA, sobre cooperación en materia de empleo y capacitación laboral, inspección del trabajo y relaciones laborales, y

CONSIDERANDO:

Que el desempleo es un grave problema social al que tanto el Gobierno de la Provincia de CORDOBA, como el Gobierno de la Nación, han decidido enfrentar con el concurso de los empleadores, de los trabajadores y de sus respectivas organizaciones representativas.

Que las partes firmantes de los mentados acuerdos están firmemente decididas a sumar esfuerzos en la promoción del desarrollo económico, en la creación de nuevos empleos productivos, y en la mejora de las condiciones de trabajo.

Que en esta línea de acción es preciso promover la reorganización de todo el aparato productivo provincial, facilitar su integración en los mercados internacionales, reforzar la cultura del trabajo y fundamentalmente, elevar el nivel de capacitación de los recursos humanos provinciales.

Que para contribuir a resolver el problema del desempleo es imprescindible que los empleadores y los trabajadores conozcan las oportunidades que brindan las leyes y decretos nacionales sobre la reforma laboral.

Que es preciso difundir las ventajas de la nueva Ley Nº 24.467, que pone al alcance de las pequeñas empresas instrumentos para simplificar los requisitos administrativos y para incidir en la negociación colectiva que les atañe, bien sea a través de la celebración de convenios colectivos de trabajo para la pequeña empresa, bien a través de la incorporación de un capítulo específico dentro de los convenios de rama o sector.

Que los procedimientos preventivos de crisis constituyen una instancia de negociación entre la empresa en dificultades y sus trabajadores, destinada a amortiguar los efectos de la crisis y defender el empleo viable, resultando aconsejable que ambas jurisdicciones coordinen los criterios de tramitación e intercambien la información disponible.

Que la reducción de litigiosidad y de los sobrecostos que la misma genera es una meta compartida por las partes firmantes.

Que en este sentido, el establecimiento de instancias previas y obligatorias de conciliación laboral constituye una medida adecuada.

Que la recolección y organización de datos sobre el mercado provincial de trabajo y sobre las actuaciones administrativas y judiciales que repercuten sobre dicho mercado, es de especial utilidad para adecuar las medidas de política de empleo.

Que el ingreso de trabajadores extranjeros al mercado provincial de trabajo, y en especial el trabajo de residentes ilegales en nuestro país, provoca serias distorsiones en materia de empleo y desempleo.

Que el trabajo no registrado así como las diversas modalidades de fraude laboral constituyen un grave problema social que vulnera los derechos fundamentales de los trabajadores, pone en peligro el financiamiento de las prestaciones sociales y quiebra las reglas de la competencia leal entre empresas.

Que tanto el Gobierno de las Provincias como el Gobierno de la Nación han decidido enfrentar ambos problemas con el concurso de los empleadores, de los trabajadores y de sus respectivas organizaciones representativas.

Que las nuevas leyes laborales y la reducción de las cargas sociales actualmente en vigor, privan de todo sustento a aquellas prácticas y obligan a reforzar las tareas de regularización de las relaciones laborales.

Que las partes están firmemente decididas a coordinar sus esfuerzos y sus servicios para alcanzar tal regularización.

Que la celebración de estos acuerdos tiene por objeto la concreción de esos objetivos y propósitos comunes de las Provincias y el Gobierno Nacional.

Que el Sistema Federal importa asignación de competencia a las jurisdicciones federal y provincial; ello no implica por cierto, subordinación de los estados provinciales al Gobierno Central, pero sí coordinación de esfuerzos y funciones dirigidos al bien común general, tarea en la que ambas jurisdicciones han de colaborar para la consecución eficaz de aquel fin, sin que ello importe enfrentamiento de poderes sino de unión de ellos, en vista de metas comunes.

Que se trata de comprender al federalismo más allá del marco estricto de la Constitución formal, de manera compatible con su espíritu, como un "modo" y una "técnica" de encarar los problemas que rodean el reparto de competencias a las que ya no se interpreta como solitarias o inconexas, sino como concertables coordinadamente.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los TRES (3) convenios suscriptos por el señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Don José Armando CARO FIGUEROA con el Gobernador de la Provincia de CORDOBA, Don Ramón Bautista MESTRE, a través de los cuales se ha acordado la cooperación en materia de empleo y capacitación laboral, inspección del trabajo y relaciones laborales que, como Anexo I, forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa. — Carlos V. Corach.

NOTA: Este decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 950/97

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "Hospitalaria '97, 3ª Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud".

Bs. As., 18/9/97

VISTO el Expediente Nº 061-000789/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MERCOFERIAS S.R.L. solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "HOSPITALARIA '97, 3ª FERIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD", a realizarse en el predio Centro Costa Salguero de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 9 al 12 de octubre de 1997.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso 5º inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, folletos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "HOSPITALARIA '97, 3ª FERIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD", a realizarse en el predio Centro Costa Salguero de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 9 al 12 de octubre de 1997, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 951/97

Atribúyense a la Subsecretaría de Normalización Patrimonial la totalidad de las facultades otorgadas a la Secretaría de Hacienda por Decreto Nº 2687/93.

Bs. As., 18/9/97

VISTO el Expediente Nº 080-003970/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Ley Nº 6677/63, la Ley Nº 16.478, la Ley Nº 19.870, la Ley Nº 23.103, el Decreto Nº 110 del 26 de enero de 1993, el Decreto Nº 2687 del 28 de diciembre de 1993, el Decreto Nº 992 del 29 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE fue creado por Decreto Ley Nº 6677/63, ratificado por Ley Nº 16.478 y regulado posteriormente por Ley Nº 19.870 y su modificatoria, Ley Nº 23.103.

Que el Decreto Nº 110/93 determinó en su artículo 2º, que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, será la Autoridad de Aplicación con las facultades decisorias correspondientes, entre otras normas, de la Ley Nº 19.870.

Que el mencionado Decreto, autorizó al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a delegar las facultades otorgadas en el señor Secretario de Transporte y subsidiariamente en los entonces señores Subsecretarios de Transporte Automotor y de Transporte Aéreo, Fluvial y Marítimo y en el señor Subsecretario de Puertos y Vías Navegables.

Que posteriormente, se determinó la disolución del FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE por Decreto Nº 2687/93, estableciéndose en el artículo 2º que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA será la Autoridad de Aplicación de la norma, con facultades para el dictado de normas complementarias.

Que posteriormente al modificarse la estructura organizativa de la Administración Central por Decreto Nº 660/96, la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que tenía a su cargo coordinar la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa, dejó de depender de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, pasando a la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS situación que se mantiene con la actual estructura fijada por el Decreto Nº 1450/96.

Que en consecuencia, resulta necesario adaptar el Decreto Nº 110/93 y el Decreto Nº 2687/93 a la distribución de misiones y funciones vigente, modificando la competencia allí atribuida con el objeto de facilitar y agilizar los trámites tendientes a la disolución del FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE (EN DISOLUCION).

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Atribúyense a la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la totalidad de las facultades otorgadas a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS mediante Decreto Nº 2687/93.

Art. 2º — Delégase las facultades previstas en el Decreto Nº 110/93 respecto de la aplicación de la Ley Nº 19.870 y a los fines establecidos por el Decreto Nº 2687/93, en el SEÑOR SUBSECRETARIO DE NORMALIZACION PATRIMONIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 952/97

Desígnase Subsecretario de Gestión Parlamentaria y Relaciones Institucionales.

Bs. As., 18/9/97

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Gestión Parlamentaria y Relaciones Institucionales de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS E INSTITUCIONALES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor D. Carlos Héctor CARAMELLO (D.N.I. Nº 11.414.289).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 953/97

Acéptase la renuncia del Secretario de Seguridad Interior.

Bs. As., 18/9/97

VISTO la renuncia presentada por el Secretario de Seguridad Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR, Brigadier General (R) Andrés Arnoldo ANTONIETTI y atento lo establecido por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Brigadier General (R) D. Andrés Arnoldo Antonietti (M.I. Nº 6.483.746) al cargo de Secretario de Seguridad Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 954/97

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 18/9/97

VISTO y CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Comisario General D. Adrián

Juan PELACCHI al cargo de Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Comisario General D. Adrián Juan PELACCHI (M.I. 5.198.724) al cargo de Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 955/97

Desígnase Secretario de Seguridad Interior.

Bs. As., 18/9/97

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Seguridad Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR al Comisario General (R) D. Adrián Juan PELACCHI (M.I. Nº 5.198.724).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 956/97

Desígnase de su titular.

Bs. As., 18/9/97

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de la Policía Federal Argentina al Comisario General D. Pablo Baltazar GARCIA (M.I. Nº 7.917.261).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 957/97

Desígnase Subjefe.

Bs. As., 18/9/97

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subjefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA al Comisario General Héctor Marino DATA (M.I. Nº 4.540.538).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decisión Administrativa 528/97

Prorrógase el plazo establecido por el artículo 2º, primer párrafo, de la Decisión Administrativa Nº 12/97, para la citada fuerza de seguridad.

Bs. As., 17/9/97

VISTO el expediente Nº 665-77000030/97 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 12 de fecha 16 de enero de 1997, se aprobaron los cargos y las horas cátedra correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

Que el artículo 2º de la citada norma legal establece asimismo que las plantas de personal correspondientes a las Fuerzas Armadas, de Seguridad, del Servicio Penitenciario Federal y de la Administración Federal de Ingresos Públicos tienen carácter de provisorias. Si antes del 30 de abril de 1997 no se aprueban nuevas plantas de personal, aquellas adquirirán carácter de definitivas.

Que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA es la única Institución que regula y coordina en materia de prevención y represión de delitos federales, la seguridad de las personas y cosas de la Nación y con carácter de Policía de Estado para preservar mediante sus funciones específicas el sistema de vida democrático.

Que ante la necesidad de mantener la seguridad general en todos sus estamentos, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en pos de continuar con sus servicios y funciones acorde a la demanda de la sociedad en su conjunto, se debe modificar la planta de personal asignada en la Decisión Administrativa Nº 12 del 16 de enero de 1997, adecuándola a las necesidades del servicio.

Que además se debe implementar el régimen de promociones ordinarias estatuido por la Ley Nº 21.965, Título II, Capítulo VI, las cuales deben tener efecto a partir del 1º de enero de 1997 respondiendo a su estructura orgánica-funcional perteneciente a la planta permanente y no permanente de la Institución.

Que la citada Ley prevé también ascensos extraordinarios en casos determinados, que resultan de situaciones imposibles de preestablecer y que, por su naturaleza, no deben limitarse.

Que se deja establecido que la valorización anual de los cargos y horas de cátedra que se requieren se ajustan estrictamente a los créditos del Inciso 1 - Gastos en Personal, aprobados por la Ley Nº 24.764.

Que ha tomado la intervención que le compete la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, considerando que no existen observaciones que formular a la propuesta presentada por dicha Institución.

Que la medida propuesta se halla amparada en las disposiciones del artículo 15 de la Ley Nº 24.764 y el punto II, inciso d) de la planilla anexa al artículo 6º de la Decisión Administrativa Nº 12 de fecha 16 de enero de 1997.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECICE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo establecido por el artículo 2º, primer párrafo, de la Decisión Administrativa Nº 12 del 16 de enero de 1997 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Decisión Administrativa, para la Policía Federal Argentina.

Art. 2º — Apruébanse los cargos y las horas de cátedra de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas a la presente decisión y que forman parte integrante de la misma, quedando sustituidas las planillas anexas pertinentes del artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 12 del 16 de enero de 1997.

Art. 3º — Los cargos y horas de cátedra aprobados por el artículo 1º tendrán vigencia a partir del dictado del presente acto.

Art. 4º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente medida, se afectarán con cargo a los créditos específicos asignados para la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, contemplados en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1997.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

NOTA: Este Decreto se publica sin planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 36/97

Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº C. 29/97, mediante la cual se estableció la tasa aplicable sobre el precio facturado por cada litro de alcohol metílico vendido.

Mendoza, 3/9/97

VISTO el Expediente Nº 311-000676/96-9, la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, la Resolución de este Organismo Nº C-29 de fecha 4 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la citada Ley establece que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA es la autoridad de aplicación de dicho cuerpo legislativo.

Que el Artículo 6º de la mencionada norma legal, determina que se afectarán para los gastos que demande su cumplimiento, los recursos originados por la aplicación de una tasa del DOS POR CIENTO (2 %) sobre el precio facturado por cada litro de alcohol metílico.

Que mediante el acto administrativo citado en el Visto se resolvió aplicar la referida tasa y se determinó el procedimiento a utilizar para la recepción y el cobro de la misma.

Que de las reuniones mantenidas a tales efectos con diversas entidades del sector han surgido dudas interpretativas en lo que hace a la implementación del sistema de cobro y percepción de la tasa.

Que mediante Nota de fecha 20 de agosto próximo pasado, presentada a la Señora Subsecretaria de Alimentación y Mercados por la Cámara de la Industria Química y Petroquímica se manifiesta haber presentado el día 29 de julio de 1997 una propuesta referida al tema, estableciéndose que la misma sería estudiada en detalle por las áreas técnicas competentes del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Que tal propuesta tendiente a la búsqueda de un sistema de control sencillo y eficiente se encuentra aún pendiente de evaluación por parte de las citadas áreas técnicas, lo que sumado a las particulares condiciones de comercialización del producto gravado con dicha tasa, ameritan la realización de estudios más profundos sobre el tema.

Que por ende aparece como aconsejable diferir en el tiempo la entrada en vigencia del referido acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y el Decreto Nº 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº C-29/97 hasta el día 1º de enero de 1998.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

Comité Federal de Radiodifusión

PARTIDOS POLITICOS

Resolución 436/97

Establécese que, las estaciones de radiodifusión de todo el país, incluidas las emisoras del Servicio Oficial de Radiodifusión, deberán ceder los espacios sin cargo a las agrupaciones políticas, en la forma y modalidades dispuestas por Resolución Nº 1839/97 del Ministerio del Interior.

Bs. As., 18/9/97

VISTO el Decreto Nº 2089/92, el Decreto Nº 2653/92 y la Resolución Nº 1839/97 del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer lugar establece que los partidos, confederaciones o alianzas reconocidos que hubieran oficializado fórmulas o listas de candidatos, gozarán de facilidades y garantías debidas para hacer conocer su opinión, en tanto que es procedente brindar a los mismos la posibilidad de espacios sin cargo por las estaciones de radio y televisión, en tanto que por el artículo 4º del Decreto Nº 2653/92 se faculta al Ministerio del Interior para dictar las reglamentaciones pertinentes.

Que el Ministerio del Interior, mediante Resolución Nº 1839/97 autorizó espacios en estaciones de radiodifusión a las agrupaciones políticas reconocidas en el orden nacional y en los distritos bajo las previsiones del artículo 72 inciso g) de la Ley Nº 22.285, estableciendo que las emisiones se realicen entre los días 6 y 23 de octubre del corriente año inclusive.

Que su difusión reúne los extremos previstos en los términos del artículo citado en el párrafo anterior.

Que sin perjuicio de lo normado en el artículo 21 de la Ley Nº 22.285, existen localidades del interior del país donde solamente funcionan emisoras del Servicio Oficial de Radiodifusión, y atento a lo establecido por el artículo 12 de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81 a los fines de asegurar un trato igualitario y un uso equitativo de dichos servicios a todas las agrupaciones políticas para que puedan difundir sus plataformas y/o planes de gobierno se hace necesario permitirlo a través de las emisoras de referencia sin que ello sea considerado "partidismo político" sino por el contrario esas emisiones revisten el carácter de interés que prevé el ya citado artículo 72 inciso g) de la Ley Nº 22.285.

Que el artículo 92 de la Ley Nº 22.285 establece que la autoridad de aplicación de dicha Ley es el Comité Federal de Radiodifusión.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Licencias ha emitido el pertinente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802/97.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Las estaciones de radiodifusión de todo el país, incluidas las emisoras del Servicio Oficial de Radiodifusión, deberán ceder los espacios sin cargo determinados por el Ministerio del Interior a las agrupaciones políticas, en la forma y modalidades dispuestas por el citado Ministerio, con ajuste a lo prescripto por el artículo 72 inciso g) de la Ley Nº 22.285 y lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 2089/92 modificado por su similar Nº 2653/92 y la resolución Nº 1839/97 del registro del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Los partidos políticos beneficiarios de esta norma y las empresas obligadas por la misma podrán pactar la acumulación de los segundas otorgados, sin obstaculizar la programación, conforme lo determina la Resolución Nº 1839/97.

Art. 3º — Fíjase el período comprendido entre los días 6 y 23 de octubre de 1997 inclusive, para las emisiones aludidas en la presente resolución.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, notifíquese a los respectivos servicios de radiodifusión y pase a conocimiento del Ministerio del Interior, Secretaría de Prensa y Difusión, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — José C. Aiello.

Secretaría de Empleo y
Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 447/97

Autorízase el inicio de determinados Proyectos Servicios Comunitarios de las Provincias de Jujuy, Formosa y Catamarca, y asígnanse recursos a los mismos.

Bs. As., 16/9/97

VISTO las Resoluciones M.T. y S.S. Nº 368 de fecha 5 de junio de 1997, 427 de fecha 10 de julio de 1997, 488 de fecha 5 de agosto de 1997; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la Resolución S.E. y C.L. Nº 377 de fecha 8 de agosto de 1997; las notas recibidas de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de la provincia de JUJUY, de fechas 17, 31 de julio, 1º de agosto y 2 de setiembre de 1997; de la provincia de FORMOSA, de fecha 25 de agosto de 1997; de la provincia de CATAMARCA de fecha 8 de setiembre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 8 de setiembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Resolución S.E. y F.P. Nº 107/96 dispone que los organismos ejecutores deberán comunicar a las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.) ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de la provincia de JUJUY en la que se comunica que los Proyectos SERVICIOS COMUNITARIOS Nros. 07-0147-02-7 y 07-0155-02-7 darán inicio a sus actividades a partir del 1º de agosto.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de la provincia de JUJUY en la que se comunica que el Proyecto SERVICIOS COMUNITARIOS Nº 07-0197-02-7 dará inicio a sus actividades a partir del 1º de setiembre.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de la provincia de FORMOSA en la que se comunica que los Proyectos SERVICIOS COMUNITARIOS Nros. 18-0127-02-7 y 18-0136-02-7 darán inicio a sus actividades a partir del 1º de setiembre.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de la provincia de CATAMARCA en la que se comunica que los Proyectos SERVICIOS COMUNITARIOS Nros. 03-0212-02-7 y 03-0253-02-7 darán inicio a sus actividades a partir del 1º de setiembre.

Que las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 427/97 y 488/97, S.E. y C.L. Nº 377/97 a través de sus artículos 1º asignan recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO para los proyectos mencionados.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y F.P. Nº 107/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio de los Proyectos SERVICIOS COMUNITARIOS Nros. 07-0147-02-7 y 07-0155-02-7 de la provincia de JUJUY, aprobados mediante Resolución M.T. y S.S. Nº 427/97, a partir del día 1º de agosto de 1997 y asignar recursos a los mismos por un plazo de CINCO (5) meses, hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Art. 2º — Autorizar el inicio del Proyecto SERVICIOS COMUNITARIOS Nº 07-0197-02-7 de la provincia de JUJUY, aprobado mediante Resolución M.T. y S.S. Nº 488/97, a partir del día 1º de setiembre de 1997 y asignar recursos al mismo por un plazo de CUATRO (4) meses, hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Art. 3º — Autorizar el inicio de los Proyectos SERVICIOS COMUNITARIOS Nros. 18-0127-02-7 y 18-0136-02-7 de la provincia de FORMOSA, aprobados mediante Resolución M.T. y S.S. Nº 377/97, a partir del día 1º de setiembre de 1997 y asignar recursos a los mismos por un plazo de CUATRO (4) meses, hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Art. 4º — Autorizar el inicio de los Proyectos SERVICIOS COMUNITARIOS Nros. 18-0212-02-7 y 18-0253-02-7 de la provincia de CATAMARCA, aprobados mediante Resolución M.T. y S.S. Nº 377/97, a partir del día 1º de setiembre de 1997 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 30 de noviembre de 1997.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 449/97

Efectúase una corrección en la cantidad de beneficiarios y en el monto a cargo de un Programa del Plan Forestal de la Provincia de Tucumán, aprobado por Resolución Nº 406/97.

Bs. As., 16/9/97

VISTO las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 178 de fecha 1º de marzo de 1996, 339 de fecha 28 de mayo de 1997; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 238 de fecha 28 de mayo de 1997, 406 de fecha 29 de agosto de 1997; la nota enviada por el organismo ejecutor del Plan Forestal Nro. 15-0006-03-7, de fecha 27 de agosto de 1997, y la nota emitida por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (S.A.G.P. y A.), de fecha 8 de setiembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 238/97, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL dar aprobación definitiva a los Planes Forestales evaluados.

Que mediante la Resolución S.E. y C.L. Nº 406/97 se aprobaron Planes Forestales para la provincia de TUCUMAN que iniciaron el 1º de setiembre del corriente año.

Que el organismo ejecutor del Plan Forestal Nro. 15-0006-03-7 ha enviado una nota en la que solicita la reconsideración de la cantidad de beneficiarios aprobados, aportando nuevos datos sobre las tareas a realizar que no habían sido consignadas en el formulario de presentación de dicho Plan.

Que la S.A.G.P. y A. ha entendido que los datos aportados ameritan una corrección en la cantidad de beneficiarios aprobados para el mencionado Plan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 238/97.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Efectuar la corrección en la cantidad de beneficiarios y en el monto a cargo del Programa del Plan Forestal Nº 15-0006-03-7 de la provincia de TUCUMAN, aprobado por Resolución S.E. y C.L. Nº 406/97, de UNO (1) a TRES (3) beneficiarios y de PESOS SEISCIENTOS ($ 600) a PESOS MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1071/97

Declárase de interés nacional a las "XII Jornadas de Sistemas de Información", a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 18/9/97

VISTO el Expediente Nº 6032/97 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "XII Jornadas de Sistemas de Información", y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento está organizado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.

Que el alto prestigio de la entidad organizadora y de los participantes del evento garantiza el grado académico con el que se desarrollará el mismo.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "XII Jornadas de Sistemas de Información", a desarrollarse del 6 al 9 de noviembre de 1997, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1072/97

Declárase de interés nacional a las "XXVII Jornadas Tributarias", a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 18/9/97

VISTO el Expediente Nº 6033/97 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación por medio del cual el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas solicita se declare de interés nacional a las "XXVII Jornadas Tributarias", y

CONSIDERANDO:

Que tal como viene sucediendo anualmente, estas Jornadas congregan a numerosos profesionales, quienes abordan temas específicos de la tributación, debatiendo libremente sobre las ideas y técnicas aplicables en el tema.

Que atento a la importancia de los temas a tratar y los meritorios antecedentes de la entidad y profesionales involucrados se estima conveniente acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "XXVII Jornadas Tributarias", a desarrollarse del 13 al 15 de noviembre de 1997, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Administración Nacional del Seguro de Salud

AGENTES DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 2431/97

Déjase sin efecto la Resolución Nº 166/97, por la que se adoptaron medidas en relación a subsidios destinados a la reducción de pasivos.

Bs. As., 11/9/97

Y VISTO la ley de Presupuesto Nº 24.764 y la Resolución Nº 0166/97-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el VISTO se dispuso la suspensión de los expedientes y actuaciones en los que los Agentes del Seguro de Salud reclamaran apoyos financieros en carácter de subsidio destinados a la reducción de pasivos, que no hubieran tenido principio de ejecución a través de un acto administrativo de otorgamiento.

Que si bien se mantiene la reducción presupuestaria que sirvió de fundamento del dictado de esa Resolución, es menester acudir en auxilio de las entidades en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 23.661, a cuyo efecto se reasignarán las partidas presupuestarias.

Que, en consecuencia, se hace necesaria una distribución de la asignación de esos créditos presupuestarios para satisfacer los requerimientos de las obras sociales y por ende optimizar las prestaciones médico asistenciales a los beneficiarios del sistema.

Por ello, y en ejercicio de las facultades emanadas de las leyes 23.660 y 23.661 y los Decretos 784/93 y 785/93 PEN,

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 166/97-ANSSAL.

Art. 2º — Los otorgamientos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de esta Administración.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2541/97

Reconócese a la Congregación de las Hermanas de San José de Cúneo (Hermanas de San José) como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 8/9/97

VISTO lo solicitado por la CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE SAN JOSE DE CUNEO (HERMANAS DE SAN JOSE), y

CONSIDERANDO:

Que la CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE SAN JOSE DE CUNEO (HERMANAS DE SAN JOSE), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme lo normado por el Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE SAN JOSE DE CUNEO (HERMANAS DE SAN JOSE), con sede legal en calle 850, número DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2269), localidad de San Francisco Solano, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en Avenida Callao, número QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569), piso PRIMERO (1º), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número CIENTO SEIS (106) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2567/97

Reconócese a las Religiosas de María Inmaculada Misioneras Claretianas, como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 8/9/97

VISTO lo solicitado por las RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA MISIONERAS CLARETIANAS, y

CONSIDERANDO:

Que las RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA MISIONERAS CLARETIANAS, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA MISIONERAS CLARETIANAS, con sede legal en Avenida La Cordillera, número CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (4950), Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA, y domicilio especial en calle República de Eslovenia, número MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1867), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número CIENTO OCHO (108) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 431/97

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios aprobados por las Unidades de Aplicación de las provincias de Chaco, Río Negro y Tierra del Fuego durante el mes de agosto.

Bs. As., 5/9/97

VISTO las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 453 de fecha 30 de mayo de 1996, 368 de fecha 5 de junio de 1997, 581 de fecha 5 de setiembre; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la Resolución S.E. y C.L. Nº 271 de fecha 20 de junio de 1997; las Actas emitidas por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de las provincias de CHACO, RIO NEGRO y TIERRA DEL FUEGO en el mes de agosto; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 3 de setiembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que tal como exige la Resolución S.E. y C.L. Nº 271/97, se han conformado nuevamente las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de las provincias de CHACO, RIO NEGRO y TIERRA DEL FUEGO.

Que las mismas se constituyeron a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de agosto.

Que mediante Resolución M.T. y S.S. Nº 581/97 se ha transferido al Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, los fondos no utilizados durante la ejecución del programa TRABAJAR para las provincias de CHACO, RIO NEGRO y TIERRA DEL FUEGO.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por las Unidades de Aplicación de las provincias de CHACO, RIO NEGRO y TIERRA DEL FUEGO durante el mes de agosto, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución M.T. y S.S. Nº 368/97 y 581/97.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 1º de setiembre de 1997.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

PROVINCIA: CHACO

ANEXO I

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
16 0237 02 7	San Fernando	Resistencia	SubSec.Relaciones Comuni	Promotores Solidarios Comunitarios	12	3	C	200	7,200
16 0238 02 7	Güemes	El Sauzalito	AIPO	Sembarando Esperanza.	25	4	C	200	20,000
16 0239 02 7	Independencia	Avia Terai	Municipalidad	Huertas Hacia el Microemprendimiento	5	4	C	200	4,000
16 0240 02 7	Guemes	El Sauzalito	Municipalidad	Huerta-Nuestra Alternativa (El Sauzalito)	18	4	C	200	14,400
16 0241 02 7	Guemes	El Sauzalito	Municipalidad	Cultivando (Wichi)	15	4	C	200	12,000
16 0242 02 7	Maipú	Tres Isletas	Municipalidad	Trabajo Comunitario en Saneamiento Ambiental	10	4	C	200	8,000
16 0243 02 7	San Fernando	Resistencia	Vicaría Virgen de Dolores	Mujer, Luz y Vida	16	4	C	200	12,800
16 0244 02 7	San Fernando	Fontana	Consorcio Caminero Nº 40	Huertas Comunitarias Area Rural Fontana II	30	4	C	200	24,000
16 0245 02 7	Libertad	Puerto Tirol	Consorcio Caminero Nº 40	Huertas Comunitarias	40	4	C	200	32,000
16 0246 02 7	25 de Mayo	Machagay	Municipalidad	Por Una Vejez Saludable y Digna	34	4	C	200	27,200
16 0247 02 7	San Fernando	Resistencia	Municipalidad	Relevamiento Socio Económico en Barrio Toba	8	4	C	200	6,400
16 0248 02 7	O'Higgins	San Bernardo	Salud Pública	Efectores de Salud en la Comunidad	4	2	C	200	1,600
16 0249 02 7	San Fernando	Colonia Baranda	Salúd Pública	Auxiliar de Tareas Técnicas	3	4	C	200	2,400
16 0250 02 7	Quitilipi	Quitilipi	Desarrollo Social	Juntos. Casa del Sol Nº 4	5	4	C	200	4,000
16 0251 02 7	San Fernando	Resistencia	Desarrollo Social	Juntos.Casa del Sol Nº 5	6	4	C	200	4,800
16 0252 02 7	San Fernando	Resistencia	Municipalidad	Comedores Integrales	48	4	P	100	19,200
16 0253 02 7	San Fernando	Resistencia	CE.NO.VI Chaco	Atención y Apoyo Comedor Centro de No Videntes	8	4	P	100	3,200
16 0254 02 7	Guemes	El Sauzalito	Municipalidad	En Busca de Identidad	10	3	C	200	6,000
16 0255 02 7	San Fernando	Puerto Vilelas	Municipalidad	Vivero. Mejoremos Nuestro Medio	9	4	C	200	7,200
16 0256 02 7	San Fernando	Resistencia	Desarrollo Social	Integración Escuela Comunidad	6	3	C	200	3,600
16 0257 02 7	San Fernando	Fontana	Municipalidad	Comedores Integrales	30	4	P	100	12,000
16 0258 02 7	Guemes	Nueva Pompeya	Parroq.San Francisco Solano	Atención a Niños del Centro del Menor	13	4	P	100	5,200
16 0259 02 7	Maipú	Tres Isletas	Municipalidad	Campaña de Educación Vial	25	4	C	200	20,000
16 0260 02 7	Mayor Fontana	Villa Angela	Municipalidad	Comedores Comunitarios	38	4	P	100	15,200
16 0261 02 7	Mayor Fontana	Villa Angela	Municipalidad	Atención de Niños	8	4	C	200	6,400
16 0262 02 7	Mayor Fontana	Villa Angela	Municipalidad	Atención de Ancianos	7	4	C	200	5,600
16 0263 02 7	Gral. San Martín	Laguna Limpia	Municipalidad	Higiene y Prevención en Comedores Integrales	13	4	P	100	5,200
16 0264 02 7	San Fernando	Fontana	Municipalidad	Costurero Solidario Casa del Sol	15	4	C	200	12,000
Total de Proyectos Aprobados: 28					461				301,600

PROVINCIA: RIO NEGRO

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
22 0359 02 7	General Roca	Catriel	Municipio	Taller de Costura	6	3	C	200	3,600
22 0360 02 7	A. Alsina	Viedma	Municipio	Madres Cuidadoras	9	3	C	200	5,400
22 0361 02 7	General Roca	J.J. Gomez	Sec. Acc. Social	Asistencia Alimentaria	2	3	C	200	1,200
22 0362 02 7	General Roca	Gral Godoy	Sec. Acc. Social	Asistencia Alimentaria	2	3	C	200	1,200
22 0363 02 7	General Roca	General Roca	Sec. Acc. Social	Asistencia Alimentaria	4	3	C	200	2,400
22 0364 02 7	General Roca	Cipolletti	Sec. Acc. Social	Asistencia Alimentaria	4	3	C	200	2,400
22 0365 02 7	Pilcaniyeu	Pilcaniyeu	Sec. Acc. Social	Asistencia Alimentaria	1	3	C	200	600
22 0366 02 7	Ñorquinco	Ñorquinco	Sec. Acc. Social	Asistencia Alimentaria	1	3	C	200	600
22 0367 02 7	General Roca	Fernandez Oro	Sec. Acc. Social	Asistencia Alimentaria	1	3	C	200	600
22 0368 02 7	Avellaneda	Chimpay	Funda. Proyecto Sur	Comedor Comunitario Infantil	4	4	C	150	2,400
22 0369 02 7	25 de Mayo	Maquinchao	Funda. Proyecto Sur	Ropero Comunitario	7	4	C	150	4,200
22 0370 02 7	Avellaneda	Chimpay	Funda. Proyecto Sur	Ropero Comunitario	3	4	C	150	1,800
22 0371 02 7	General Roca	General Roca	Funda. Proyecto Sur	Ropero Comunitario	7	4	C	150	4,200
22 0372 02 7	A. Alsina	Viedma	Funda. Proyecto Sur	Huertas Comunitarias	8	4	C	150	4,800
Total de Proyectos Aprobados: 14					59				35,400

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

Nº de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac	Dedic. P/C	Ay. ec. mens.	Monto F.N.E.
24 0134 02 7	Río Grande	Río Grande	Municipio	Investigación histórico-comunitaria	8	4	C	200	6,400
24 0135 02 7	Río Grande	Río Grande	Municipio	Asistentes de eventos deportivos	8	4	C	200	6,400
24 0136 02 7	Río Grande	Río Grande	Municipio	Atenc. menores con discapacidad	6	4	C	200	4,800
24 0137 02 7	Río Grande	Río Grande	Municipio	Por una Navidad especial	10	4	C	200	8,000
24 0138 02 7	Ushuaia	Ushuaia	Municipio	Apoyo a instituc. comunales	20	3	C	200	12,000
24 0139 02 7	Ushuaia	Ushuaia	Municipio	Forestación de ejido urbano	22	3	C	200	13,200
24 0140 02 7	Ushuaia	Ushuaia	Ctro Jubilados	Tareas auxiliares Ctro de jubilados	2	4	C	200	1,600
24 0141 02 7	Ushuaia	Ushuaia	INTA	Posibil. de cultivo de frutales menores	2	4	C	200	1,600
24 0142 02 7	Río Grande	Río Grande	Colegio M.Auxil.	Serv. com. Virgen Luján	5	3	C	200	3,000
24 0143 02 7	Río Grande	Río Grande	Asoc. Diab. R.G.	Atención personas con diabetes	8	4	C	200	6,400
24 0144 02 7	Río Grande	Río Grande	Soc. de Fomento Nº 1	Cambiándole la cara al barrio	8	4	C	200	6,400
24 0145 02 7	Río Grande	Río Grande	Soc. de Fomento Nº 1	Taller de costura	8	3	C	200	4,800
24 0146 02 7	Ushuaia	Ushuaia	Fund. Lugares	Radio Joven y Trabajo	10	4	C	200	8,000
24 0147 02 7	Río Grande	Río Grande	Centro Cristiano	El buen Pastor	6	4	C	200	4,800
24 0148 02 7	Río Grande	Río Grande	Bibliot. popular Inf. Juv.	Servicios bibliiotecarios	3	4	C	200	2,400
24 0149 02 7	Río Grande	Río Grande	ACJV A.Arg.	Taller artesanal	10	4	C	200	8,000
24 0150 02 7	Ushuaia	Ushuaia	Bibliot. popular A.Storni	Difusión micro radio	2	4	C	200	1,600
24 0151 02 7	Río Grande	Río Grande	Sind, Luz y Fuerza	Divulg. y concientiz. de no evasión impositiva	6	3	C	200	3,600
Total de Proyectos Aprobados: 18					144				103,000

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 927/97

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma "Juntas Ciccarelli Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Bs. As., 16/9/97

VISTO el expediente Nº 060-001168/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "JUNTAS CICCARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Rivera 740, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la Firma "JUNTAS CICCARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Rivera 740, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-001168/97.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "JUNTAS CICCARELLI S.R.L." constituye domicilio especial en Viamonte 1167, Piso 2º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 927

Expediente Nº 060-001168/97

Empresa: JUNTAS CICCARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8484.00.00	Juntas

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8484.00.00	Juntas

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 18/97

Impuesto al Valor Agregado, Régimen de retención. Resolución General Nº 3125 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.

Bs. As., 11/9/97

VISTO el régimen de retención del impuesto al valor agregado establecido en la Resolución General Nº 3125 (DGI), sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación integral efectuada acerca del funcionamiento del mencionado régimen, así como la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las obligaciones asignadas al agente de retención, hacen necesario disponer modificaciones sustanciales tendientes a lograr su optimización, particularmente en lo atinente a la cantidad de agentes designados, a la modalidad de su incorporación y baja y al procedimiento de determinación de las sumas a retener.

Que las referidas modificaciones acuerdan un mayor grado de estabilidad, certeza y simplicidad al tratado régimen y a las relaciones entre las partes involucradas en el mismo, sin perjuicio de mantener los objetivos que originaron su instrumentación.

Que atendiendo al carácter y significación de los cambios a introducir, así como a las modificaciones y complementaciones oportunamente efectuadas respecto de su texto original, resulta conveniente proceder a la sustitución integral de las normas actualmente en vigencia.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y su modificatoria, 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que por su naturaleza puedan dar lugar al crédito fiscal, tales como:

a) Compra de cosas muebles, incluidos los bienes de uso, aun cuando adquieran el carácter de inmuebles por accesión.

b) Locación de obras y locaciones o prestaciones de servicios contratadas.

CAPITULO A — SUJETOS OBLIGADOS A PRACTICAR LA RETENCION.

Art. 2º — Deberán actuar como agentes de retención en las operaciones indicadas en el artículo 1º los adquirentes, locatarios o prestatarios que se indican a continuación:

a) Administración Central de la Nación y sus entes autárquicos y descentralizados, incluso cuando actúen en carácter de consumidores finales y el impuesto al valor agregado no se encuentre discriminado en el respectivo comprobante.

No corresponderá practicar la retención cuando los mencionados sujetos efectúen pagos mediante el régimen de "caja chica".

b) Sujetos que integran la nómina que se incluye en el Anexo I de la presente resolución general.

c) Exportadores que resulten incluidos en la nómina que oportunamente dará a conocer este Organismo.

Art. 3º — Las designaciones de nuevos agentes de retención, así como las exclusiones de los oportunamente designados, serán dispuestas unilateralmente por este Organismo, ya sea en función del interés fiscal que a tal efecto revistan o, en su caso, del comportamiento demostrado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Dichos actos administrativos tendrán vigencia a partir del primer día, inclusive, del mes inmediato siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución general que dé a conocer la correspondiente nómina, siempre que dicha publicación se efectúe hasta el día 15 del respectivo mes. Cuando la misma tenga lugar entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, la mencionada vigencia se producirá el primer día del mes subsiguiente al de la citada publicación.

CAPITULO B - SUJETOS PASIBLES DE RETENCION.

Art. 4º — Son sujetos pasibles de retención los vendedores, locadores o prestadores, de las operaciones indicadas en el artículo 1º, siempre que revistan el carácter de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

CAPITULO C - SUJETOS EXCLUIDOS.

Art. 5º — Quedan excluidos de sufrir las retenciones establecidas en la presente resolución general:

a) Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, así como los designados en tal carácter de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º.

A los fines de acreditar su condición de agentes de retención, los sujetos designados por este Organismo exhibirán —excepto los indicados en el artículo 2º, inciso a)— como único medio válido a dicho fin, la publicación atinente en el Boletín Oficial de la respectiva nómina.

b) Los beneficiarios de regímenes de promoción industrial que otorguen la liberación del impuesto al valor agregado, comprendidos en el régimen de sustitución de beneficios promocionales reglado a través del Título I del Decreto Nº 2054 de fecha 10 de noviembre de 1992, reglamentario del Título II de la Ley Nº 23.658. A este fin, dichos beneficiarios deberán proceder conforme a lo establecido en la Resolución General Nº 3735 (DGI).

c) Los productores de caña de azúcar inscriptos en los registros respectivos, por las ventas que realicen tanto de ese producto como de azúcar elaborado.

d) Los sujetos que efectúen transporte de cargas y de combustibles líquidos pesados.

e) Los dadores de cosas muebles en los contratos de "leasing" comprendidos en el Título II de la Ley Nº 24.441 y su modificatoria, y en los Apartados I y III del Decreto Nº 627 de fecha 18 de junio de 1996 y su modificatorio.

f) Los sujetos pasibles de retención, comprendidos en los regímenes establecidos en las normas que se indican a continuación:

1. Resolución General Nº 3316 (DGI) y sus modificatorias. (Honorarios profesionales abonados por vía judicial o por intermedio de entidades profesionales).

2. Resolución General Nº 4059 (DGI) y sus modificatorias. (Operaciones de compraventa, matanza y faenamiento de ganado bovino).

3. Resolución General Nº 4131 (DGI). (Operaciones de compraventa, matanza y faenamiento de ganado porcino).

4. Resolución General Nº 4217 (DGI) y sus complementarias. (Operaciones de compraventa de granos no destinados a la siembra y demás productos mencionados en su artículo 1º).

CAPITULO D — OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCION. EXCEPCIONES.

Art. 6º — La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe el pago del precio de la operación o de las señas o anticipos que congelen precios. A los fines indicados, el término "pago" deberá entenderse con el alcance asignado en el antepenúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se utilice el régimen de factura de crédito, instituido por el artículo 2º de la Ley Nº 24.760, procederá aplicar lo normado en el Título II de la Resolución General Nº 4343 (DGI).

Art. 7º — No corresponderá practicar la retención, cuando el importe de la operación se cancele sólo mediante la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En el supuesto que el precitado pago en especie fuera parcial y el importe total de la operación se integre además con la entrega de una suma de dinero (efectivo o cheque), la retención deberá calcularse sobre dicho importe total. Si el monto de la retención fuera superior a la mencionada suma de dinero, el ingreso del mismo deberá efectuarse hasta la concurrencia con la precitada suma.

CAPITULO E - DETERMINACION DEL IMPORTE A RETENER.

Art. 8º — El importe de la retención a practicar se determinará aplicando sobre el precio neto de venta que resulte de la factura o documento equivalente —conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y su modificatoria—, los porcentajes que, para cada caso, se establecen a continuación:

a) DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (10,50%): cuando se trate de compraventa de cosas muebles y de locaciones comprendidas en el inciso c) del artículo 3º de la ley del gravamen.

Quedan incluidas en el presente inciso, las ventas por incorporación de bienes de propia producción que puedan configurarse a raíz de la realización de los hechos imponibles mencionados en el siguiente inciso c).

b) DIECISEIS CON OCHENTA CENTESIMOS POR CIENTO (16,80%): en el caso de locaciones o prestaciones de servicios no comprendidas en el siguiente inciso c).

c) OCHO CON CUARENTA CENTESIMOS POR CIENTO (8,40%): cuando se trate de los trabajos sobre inmueble ajeno previstos en el inciso a) del artículo 3º de la ley del gravamen, —excluidos los realizados sobre construcciones preexistentes que no constituyan obras en curso— y, de corresponder, de las obras sobre inmueble propio comprendidas en el inciso b) del citado artículo, en ambos casos destinados a vivienda, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 324 de fecha 27 de marzo de 1996, artículo 1º, incisos a) y b), y con el alcance previsto, en lo pertinente, en el Decreto Nº 1230 de fecha 30 de octubre de 1996.

Quedan excluidas del presente inciso, las ventas indicadas en el segundo párrafo del precedente inciso a).

Art. 9º — Cuando el impuesto al valor agregado no se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente la retención a practicar se determinará aplicando, sobre el importe total consignado en los mismos, los porcentajes que, en sustitución de los establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo 8º, respectivamente, se establecen a continuación:

a) OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS POR CIENTO (8,68%).

b) TRECE CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS POR CIENTO (13,88%).

c) SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS POR CIENTO (6,94%).

A los fines dispuestos en el párrafo anterior, cuando el importe total consignado en la factura o documento equivalente incluya, además del impuesto al valor agregado, otros conceptos que no integren el precio neto gravado indicado en el artículo 8º, el importe atribuible a dichos conceptos se detraerá del mencionado precio total.

A tal efecto corresponderá dejar en la documentación aludida, expresa constancia de la mencionada detracción. De no existir tal constancia, la retención se practicará sobre el importe total consignado en el respectivo comprobante.

Art. 10. — De efectuarse pagos parciales, el monto de la retención se determinará considerando el importe total de la respectiva operación. Si la retención a practicar resultara superior al importe del pago parcial que se realice, la misma se imputará hasta la concurrencia de dicho pago; el excedente de la retención no practicada se afectará al o a los sucesivos pagos parciales.

Art. 11. — En aquellos casos en que el importe a retener resulte igual o inferior a CIENTO SESENTA PESOS ($ 160.-), no corresponderá practicar retención.

CAPITULO F - FORMAS Y PLAZOS DE INGRESO DE LAS RETENCIONES.

Art. 12. — Los agentes de retención deberán observar las formas, plazos y demás condiciones que, para el ingreso e información de las retenciones practicadas y, de corresponder, de sus accesorios, establece la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria —Sistema de Control de Retenciones—.

Asimismo, estarán sujetos a lo dispuesto en la citada resolución general, los saldos a favor de los agentes de retención resultantes de las sumas retenidas en exceso y reintegradas a los sujetos retenidos.

CAPITULO G - COMPROBANTE JUSTIFICATIVO DE LA RETENCION.

Art. 13. — El agente de retención deberá entregar al sujeto pasible de la misma —en el momento en que se efectúe el pago y se practique la retención— un comprobante que contendrá, además de los datos detallados en el artículo 16 de la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria, numeración propia, consecutiva y progresiva, la que deberá estar preimpresa por imprenta.

Cuando el citado comprobante se emita mediante la utilización de un sistema computarizado, su numeración podrá ser consignada en oportunidad de su emisión.

Art. 14. — En los casos en que el sujeto pasible de la retención no recibiera el comprobante mencionado en el artículo anterior, deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria.

CAPITULO H - CARACTER DE LA RETENCION.

Art. 15. — El importe de la retención consignado en el comprobante indicado en el artículo 13, tendrá el carácter de impuesto ingresado y en tal concepto será computado en la declaración jurada del período fiscal en el que se practicó la retención o, con carácter de excepción, en la que corresponda presentar al primer vencimiento que opere con posterioridad a dicha retención, siempre que el respectivo hecho imponible se hubiera verificado en un período fiscal anterior.

En aquellos casos en que el precitado cómputo origine en la respectiva declaración jurada un saldo a favor del responsable, el mismo tendrá el tratamiento de ingreso directo, pudiendo ser utilizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, segundo párrafo, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y su modificatoria.

CAPITULO I - COMISIONISTAS O CONSIGNATARIOS.

Art. 16. — Cuando se trate de operaciones realizadas mediante los intermediarios previstos en el artículo 20, primer párrafo, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y su modificatoria, el monto retenido a los mismos será asignado por éstos —en forma proporcional— a cada uno de los comitentes que revistan en el impuesto al valor agregado el carácter de responsables inscriptos, aplicando sobre el precio neto de venta facturado al comitente los porcentajes establecidos en los artículos 8º ó 9º, según corresponda.

A tal efecto, las sumas atribuidas a cada comitente inscripto deberán consignarse por separado en la liquidación efectuada por los aludidos intermediarios, reduciendo el monto que por las operaciones se abonara a dichos comitentes.

La proporción de la suma retenida asignada a cada comitente, conforme al procedimiento dispuesto precedentemente, tendrá para éstos el carácter de impuesto ingresado de acuerdo con lo indicado en el artículo 15.

Por su parte, los antedichos intermediarios computarán como ingreso a cuenta del impuesto, la diferencia que resulte entre el monto consignado en la constancia de retención recibida de conformidad al artículo 13 y el atribuido a sus comitentes inscriptos.

CAPITULO J - DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 17. — Las disposiciones de la presente resolución general serán de aplicación para las operaciones y sus respectivos pagos, que se realicen a partir del 1 de noviembre de 1997, inclusive,

así como respecto de los pagos que se efectúen a partir de la citada fecha, aun cuando los mismos correspondan a operaciones realizadas hasta el 31 de octubre de 1997, inclusive.

Los sujetos indicados en el Anexo I de la presente, así como los que en carácter de exportadores integrarán la nómina prevista en el artículo 2º, inciso c), quedan obligados a actuar como agentes de retención a partir del 1 de noviembre de 1997, inclusive.

Art. 18. — Toda cita efectuada en disposiciones vigentes respecto de la Resolución General Nº 3125 (DGI), sus modificatorias y complementarias, debe entenderse referida a esta resolución general.

Art. 19. — Déjanse sin efecto a partir del 1 de noviembre de 1997, inclusive, la Resolución General Nº 3125 (DGI) y sus modificatorias y complementarias que se indican en el Anexo II de la presente, el artículo 1º de la Resolución General Nº 3475 (DGI), el artículo 12 de la Resolución General Nº 3904 (DGI) y su modificatoria, así como las resoluciones generales correspondientes a las nóminas de empresas comprendidas en el régimen de la citada Resolución General Nº 3125 (DGI).

Art. 20. — Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente resolución general.

Art. 21. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos A. Silvani.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 18

CUIT	DENOMINACION
30529994393	3 M ARGENTINA SACIFIA
30501044551	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C
30612032846	A V H SAN LUIS S R L
30500003401	A.B.N. AMRO-BANK N.V.
30500846301	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA
30500907211	ABOLIO Y RUBIO S A C I Y G
30650175170	ACEROS ZAPLA S A
30500739025	ACETATOS ARGENTINOS S A
30611437931	ACIFER S A
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A
30539387053	ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA LTDA
30546792672	ACONQUIJA SRL
30683334169	ADAMS S A
33999247089	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA
30569042409	ADZEN S A C I F
30663191310	AEC S.A.
30641405554	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30501395389	AGA S A
30515570507	AGAR CROSS S A C I
30500031588	AGF ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S A
30502621935	AGFA GEVAERT ARG S A
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30643291653	AGROATAR SA
30525289504	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30503087967	AGROMETAL SOC. ANOM. IND.
30658720712	AGROTECNICA SA
30633934556	AGROVETERINARIA LAS PERDICES S R L
30659563750	AGUAS ARGENTINAS S A
30645168794	AGUAS DE CORRIENTES SA
30517050225	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA
30682028579	AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE SA
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S A
30504065207	AKAPOL S A C I F I A
30500269827	AKZO NOBEL COATINGS S A
30522041153	ALCATEL TECHINT S A
30516842667	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A
30573472957	ALECY SOCIEDAD ANONIMA
30537761365	ALEJANDRO GORALI S A MINERA IND COM FIN E INMOB
33521902839	ALEXVIAN S.A.C.I.F.I.A.
30643755021	ALFACAR S A
30621973173	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A
30515488479	ALGAS S A I Y C
30515930902	ALGODONERA SAN NICOLAS SAIC
30555388736	ALIJOR SOCIEDAD ANONIMA
30621103632	ALIMENTOS ESPECIALES S A
30608819378	ALIMENTOS PILAR S A
30558686487	ALKANOS S A
30599065020	ALPARGATAS CALZADOS S A
30500525327	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30554590310	ALPARGATAS TEXTIL SA
30500844015	ALPESCA SOCIEDAD ANONIMA
30578831319	ALTO PALERMO S.A.
30615490276	ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINO S A
33563240119	ALTO PARANA S A
30522780606	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30657145005	ALUPLATA S.A.
30643755579	ALUSUD ARGENTINA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30500037217	ALLIANZ RAS ARGENTINA S A DE SEGUROS GENERALES
30500710507	ALLIED DOMECQ ARGENTINA S A
33610759179	ALLUREL SA
30606885527	AMERICA S A
30639085143	AMERICAN AIRLINES INC
30574816870	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A
30626219353	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
30521494839	AMERICAN PLAST S A
33503831029	AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY
30521765794	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIE-RA
33633013999	ANDREANI SERVICIOS ESPECIALES SA
30541716331	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA
30500235566	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I
30539387983	ANGULO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
33571752129	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30549547288	ANSELMO L MORVILLO S A
30506317750	ANTONIO ESPOSITO S A
30609726225	ARACUA SOCIEDAD ANONIMA
30500802568	ARCANGEL MAGGIO E HIJO S.R.L.
30502793175	ARCOR S A I C

CUIT	DENOMINACION
30543683546	ARCORE S A C I
30610252334	ARCOS DORADOS SA
33691550759	AREA CNQ 16 EL SAUCE DE PETROLERA SAN JORGE Y CFI SOCIEDAD DE HECHO
30543949597	ARGEMOFIN S.A. CIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS DE GRAL MOTORS ARGENTINA
30522211563	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS
30502566829	ARGENTAL
30554496101	ARGON S A
30642760722	ARISCO SOCIEDAD ANONIMA
30504196050	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES SA
30506000072	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I
30539762229	ARON RABE E HIJOS S A
30617484559	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA
33500426859	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
30678219726	ARTEX S A FABRICA DE ARTICULOS TEXTILES
30503948164	ASEA BROWN BOVERI S A
30500064478	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A
30500017011	ASEGURADORES INDUSTRIALES S.A.
30546109816	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA
30500974016	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP.LTDA.
30501383518	ASOCIACION UNION TAMBEROS COOPERATIVA LIMITADA
30533285119	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS COOPERATIVA DE PROVISION LTDA
30505071316	ASTORI ESTRUCTURAS S A
30500719997	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA
30500658912	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA
30595058917	ATHUEL ELECTRONICA S A
30651806883	ATLANTIDA COCHRANE SOCIEDAD ANONIMA
30593208563	AUDIVIC S A
33615420269	AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A.
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30677237119	AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
30574876474	AUTOPISTAS URBANAS S.A.
30606552390	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA
30548083776	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A
30525442027	AZUCARERA JUAN M TERAN SA
30503612891	B G H S A
30501116242	BAGLEY SOCIEDAD ANONIMA
30538625503	BAHIA BLANCA REFRESCOS S A
30504475413	BAKER HUGHES ARGENTINA S A
30579975519	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.
30574494725	BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO
30681990271	BANCO ARGENCOOP COOPERATIVO LIMITADO
30557740089	BANCO ARGENTINO DE INVERSION S.A.E.F.
30522714417	BANCO B.I. CREDITANSTALT SOCIEDAD ANONIMA
30500010084	BANCO BANSUD S.A.
33681991269	BANCO BICA SOCIEDAD ANONIMA
30680528965	BANCO BISEL S.A.
30663205869	BANCO CAJA DE AHORRO S.A.
30500011382	BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
30604731018	BANCO COMAFI S.A.
30500000747	BANCO COMERCIAL DE TRES ARROYO S.A.
30500007466	BANCO COMERCIAL ISRAELITA S.A.
30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
30500015418	BANCO CREDITO DE CUYO S.A.
30542434666	BANCO DE BALCARCE COOPERATIVO LTDA
30500009515	BANCO DE CATAMARCA
30500010602	BANCO DE CORRIENTES S.A.
30541010013	BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A.
30500008691	BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
30671375900	BANCO DE FORMOSA S.A.
30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
30651129083	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA
30999032083	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
30500002340	BANCO DE LA EDIFICADORA DE OLAVARRIA S.A.
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30500012516	BANCO DE LA PAMPA
33999242109	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
30999228565	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
30500008764	BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY S.A.
30500098801	BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA
30575655781	BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
30500014047	BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
30588337843	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S.A.
30500008527	BANCO DE MENDOZA S.A.
30683276606	BANCO DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA
30555205887	BANCO DE PREVISION SOCIAL S.A.
30672875613	BANCO DE RIO NEGRO S.A.
30551480670	BANCO DE RIO TERCERO COOPERATIVO LTDO
30681304998	BANCO DE SALTA S.A.
30500009442	BANCO DE SAN JUAN S.A.
30626001765	BANCO DE SANTA FE S.A. CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
33686664649	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA
30576124275	BANCO DE VALORES S.A.
30516034633	BANCO DEL BUEN AYRE S.A.
30500012990	BANCO DEL CHUBUT S.A.
30677937560	BANCO DEL SOL S.A.
30578771707	BANCO DEL SUQUIA S.A.
30517948205	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
30500012443	BANCO DO BRASIL S.A. SUCURSAL BS. AS.
30574498232	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S.A.
30500015892	BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO
30500003886	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA S.A. BEALSA
30687143783	BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A.
30518954241	BANCO FINANSUR S.A.
30568917002	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA
30500003193	BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA
30536621985	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A.
30500011072	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
30500010157	BANCO ISRAELITA DE CORDOBA
30580189411	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
30657441216	BANCO JULIO S.A.
30534487491	BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A.
30578459118	BANCO LOS TILOS S.A.

CUIT	DENOMINACION
30576095577	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA
30516420444	BANCO MARIVA S.A.
30544141631	BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO
30665662094	BANCO MAYORISTA DEL PLATA S.A.
30539797405	BANCO MEDEFIN U.N.B. S.A.
30500006613	BANCO MERCANTIL ARGENTINO
30538227168	BANCO MERCURIO S.A.
30600753386	BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
33999181819	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
30999214262	BANCO MUNICIPAL DE TUCUMAN
30569151763	BANCO PIANO S.A.
30663233706	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
30500004874	BANCO QUILMES S.A.
30577458533	BANCO REAL S.A.
30500013741	BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.
30575938899	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA
30500008454	BANCO RIO DE LA PLATA S.A.
33537186009	BANCO ROBERTS S.A.
30535610440	BANCO ROELA S.A.
30534672434	BANCO SAENZ S.A.
30673414059	BANCO SAN LUIS S.A.
30520513392	BANCO SANTAFECINO DE INVERSION Y DESARROLLO S.A.
30500002588	BANCO SANTANDER S.A.
33999067579	BANCO SOCIAL DE CORDOBA
30500003266	BANCO SUDAMERIS ARGENTINA S.A.
30668264804	BANCO SUDECOR LITORAL SOCIEDAD ANONIMA
33500005179	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S.A.
30500013679	BANCO TORNQUIST S.A.
30678550694	BANCO TRANSANDINO S.A.
30541883149	BANCO VELOX S.A.
30604796357	BANELCO S A
30500005862	BANK BOSTON NATIONAL ASSOCIATION
30500050558	BANK OF AMERICA N.T. & S.A.
30584727566	BANQUE NATIONALE DE PARIS
30536110840	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S A
30501345195	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C
30517486678	BASF ARGENTINA S A
30503811061	BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30532847547	BAZAR AVENIDA SA
30628140983	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. CONST CIV JM ARAGON S.A. SITRA S.AICFI CUT
30501086246	BENITO ROGGIO E HIJOS SA
30611260357	BENITO ROGGIO E HIJOS SA ORMAS SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30680629729	BENTELER RB S.A.
30525518910	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33580499789	BERGERCO S.A. ARGENTINA
30547405230	BERTOLO Y CIA SACIF
30635530665	BERTRAND FAURE ARGENTINA S A
30515772436	BIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30598117094	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA
30537478086	BJ SERVICES S A
33658615969	BLACK Y DECKER ARGENTINA S A
30535266251	BLAISTEN S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y DE MANDATO
30629642672	BLANCO HNOS S R L
30553718410	BODEGAS CHANDON S A
30592846043	BODEGAS LAVAQUE SA
30550332244	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C
30501623942	BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ANA SA
30535621159	BOEHRINGER INGELHEIM S A
30502400343	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I
30500179151	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA
30537792104	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30501214589	BONAFIDE S A I C
30525340658	BORAX ARGENTINA S A
30500001115	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A
30567976641	BRIDAS SAPIC
30500315683	BRIDGESTONE FIRESTONE ARGENTINA S A I C
30503771655	BRIKET S A
30618684616	BRILLAPEL S A
30538058056	BRISTOL MYERS SQUIBB ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30570955388	BUENOS AIRES CATERING S A
30636172908	BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S A
30506246055	BUFFALO SACI
30555342914	BUHLER S A
30517261951	BULLRICH S.A. DE INVERSIONES CIA FINANCIERA
30506735463	BUNGE Y BORN S.A.
30511707257	BURATOVICH HNOS S.A.C.A.F. Y F.
30501177071	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO GANADERA
30501684399	BUYATTI S A I C A
30501602996	BYK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30526131424	C & K ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
33663501769	C C B A SOCIEDAD ANONIMA
30605623022	C DELLA PENNA SAN LUIS S A
33595798839	C S BONORINO S A
30663288497	C T I COMPANIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SA
30678631635	C T I NORTE COMPANIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SA
33640902189	CABAÑA Y ESTANCIA SANTA ROSA S A
33504113049	CABOT ARGENTINA S A I C
30537745742	CABRALES SA
30501205091	CADBURY STANI S.A.I.C.
30636438886	CAESAR PARK ARGENTINA S.A.
30500200452	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S A
30539072044	CAJA DE CREDITO BETAM 9 DE JULIO COOP. LTDA.
30536209383	CAJA DE CREDITO COOPERATIVA LA CAPITAL DEL PLATA LIMITADA.
30684955760	CAJA DE CREDITO FLORESTA LURO VELEZ COOP. LTDA
30534454054	CAJA DE CREDITO LA CAPITAL C L
30540459947	CAJA DE CREDITO UNIVERSO COOPERATIVA LIMITADA
33535163419	CAJA DE CREDITO VARELA COOPERATIVA LTDA
30536744858	CAJA DE CREDITO VILLA REAL SOC. COOP. LTDA.
30663205796	CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
30663205621	CAJA DE SEGUROS SA
30500039678	CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30545721399	CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITA-RIOS DE NEUQUEN LTDA
30539523410	CALIFORNIA S A
30598997639	CALZADO CATAMARCA S A

CUIT	DENOMINACION
30640224602	CAMINOS DEL OESTE SA CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE
30559856319	CAMPOTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
30657864427	CAMUZZI GAS DEL SUR S A
30657864281	CAMUZZI GAS PAMPEANA S A
30500561528	CANALE SOCIEDAD ANONIMA
30535347057	CANEPA HNOS S.A. IND. COM. AGROP. Y FINAN.
33648191699	CANLEY SA
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO SA
30500526552	CAPEA S A I C Y F
30629827060	CAPEX S A
30501389486	CAPUTO S A
30504428369	CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS S A
30506792165	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30582264909	CARLOS GIUDICE SA
30501730080	CARLOS MAINERO Y CIA S A I C F I
30584620389	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30663418579	CARTONEX BERNAL SA
30546676974	CASA DE MONEDA DE LA NACION
30525517094	CASA HUTTON S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
33562805759	CASA LOZANO S A
30543855487	CASA NINE S A C I F
30540288549	CASA PETRINI S A C I F I
30517582553	CASA SARMIENTO S.R.L.
30523206318	CASARES GREY Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA
30529403522	CASTILLO S A C I F I A
33564962029	CATAMARCA RIOJA REFRESCOS S A C I F I
33626521229	CAVAS DE SANTA MARIA S A
30561689691	CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA
30504159007	CELULOSA DE CORONEL SUAREZ S A
30614103104	CEMENTO SAN MARTIN S A
30526047792	CEMENTOS AVELLANEDA S A
30580565987	CEMMEX SA
30590360763	CENCOSUD S A
30500056734	CENIT SEGUROS S A
30652254248	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA
33650305499	CENTRAL PUERTO S A
30656749365	CENTRAL TERMICA GÜEMES SA
30660843619	CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S A
30678213477	CENTRALES TERMICAS MENDOZA S A
30519764608	CENTRO AUTOMOTORES SA
33585576889	CENTRO DISTRIBUIDOR DEL COMAHUE S A C I C A
30613755124	CEPAS ARGENTINAS S A
33500908519	CERAMICA ALBERDI S A
30502786594	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A
30576418090	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y MINERA
30661982000	CERVECERIA ARGENTINA S.A. ISENBECK
30525387778	CERVECERIA BIECKERT S A
30612635702	CERVECERIA DEL RIO PARANA S A
30538549688	CERVECERIA SANTA FE S A I C Y F
33508358259	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G
30614110852	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A
30502026166	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA
30538006404	CIA FINANCIERA ARGENTINA
30556081057	CIA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S A C R A F M S A
30518089745	CIA. FINANCIERA LUJAN WILLAMS S.A.
30503317814	CIADEA SA
30505002845	CIBIE ARGENTINA S A
30654775598	CICAN S A
30500265481	CICCONE CALCOGRAFICA S A
30500531157	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A
33644208139	CIDEF ARGENTINA SA
30682363025	CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30502829730	CIMET S A
30503703625	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
30504115026	CINPLAST INDUSTRIA ARGENTINA DE PLASTICOS S.A.
30569618106	CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30521070702	CISILOTTO HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIE-RA E INMOBILIARIA
30500005625	CITIBANK N.A.
30578332738	CITICORP BANCO DE INVERSION S.A.
30623150891	CITRUS ARGENTINOS S R L
30502378674	CIUDADELA S.R.L.
30641240296	CLIBA S A B ROGGIO S A ORMAS S H
30605206782	CLOROX ARGENTINA S A
30538070161	CO FA LO ZA LDA COOPERATIVA DE FARMACIAS DE L DE ZAMORA
30552483304	COAFI SOCIEDAD ANONIMA
30503540963	COATS CADENA S A
30633075715	COBEL COMERCIO EXTERIOR S A
30677737308	COCA COLA DE ARGENTINA S A
30525390086	COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S A
30580646782	COFIBAL CIA. FINANCIERA S.A.
33562829399	COFIRENE S.A. CORPORACION FINANCIERA REGIONAL DEL NOROESTE S.A.
30604733169	COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.
30501336536	COLGATE PALMOLIVE S A I C
30538649380	COLOR SOCIEDAD ANONIMA
30501196424	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A
30517637498	COLUMBIA CIA. FINANCIERA S.A.
30540102860	COMESI SA IC
30502405779	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SAIC
30546660210	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
30655373094	COMPAÑIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIMA
30500063625	COMPAÑIA ARG DE SEGUROS VISION SA
30552587827	COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANOS S.A.
30532149793	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I C
30500032266	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
30501182504	COMPAÑIA CASCO S A I C
30526598780	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMIENTOS SCHLUMBERGER SOCIEDAD ANON
30580701589	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO SA
30624418650	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A
30500036911	COMPAÑIA DE SEGURO LA MERCANTIL ANDINA SA
30500036156	COMPAÑIA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES S.A.
30663148776	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SA

CUIT	DENOMINACION
30560173535	COMPAÑIA EMBOTELLADORA SANTA FE SA
30526058190	COMPAÑIA ERICSSON S A C I
30506733932	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA
30525687569	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A
30500765670	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S A
30501290323	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A
30617873024	COMPAÑIA MINERA SAN LUIS SA
30535601719	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C
30646154223	COMPAÑIA TUCUMANA DE REFRESCOS S A
30568531392	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A
30640003185	COMPAQ LATIN AMERICA CO SUCURSAL ARGENTINA
30611633757	COMPLEJO INDUSTRIAL PET S.A.
30569613392	CON SER S A
30595667840	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINA ESPAÑOLA S.A. COVIARES S.A.
30585028556	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA COVIMET S A
30502480142	CONFITERIA HAVANNA SA
30604979907	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30641516585	CONSORCIO PIEDRA CLAVADA LAS HERAS CAÑADON MINERALES
30636553804	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS
30501111747	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON SAIC
30546752271	CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S A C I F INMOB Y AGROP
30504536706	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC GAN Y MINERA
30617623745	CONVENOR SOCIEDAD ANONIMA
30504036827	COOMARPES LTDA
30526896110	COOP AGR GANADERA LTDA DE ASCE
30528844746	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
30519702718	COOP FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA
30632050425	COOP TAMBERA CENTRAL UNIDA LTDA
30526111393	COOPERATIVA AGRARIA DE TRES ARROYOS
30525418762	COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA
30532438329	COOPERATIVA AGROPECUARIA
30502467979	COOPERATIVA CARNICEROS DE ROSARIO LTDA.
30540410085	COOPERATIVA DE CREDITO LTDA CUENCA
30545721089	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE LTDA
30545732315	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA DE ZARATE
30520939713	COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LTDA
30545701959	COOPERATIVA ELECTRICA LUJANENSE LIMITADA
30530985624	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE SAN JUSTO LIMITADA
30545716174	COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA LIMITADA
30577207190	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO
30654231016	CORANDES S A
30501174552	CORCEMAR SA
30639431483	CORMEC CORDOBA MECANICA SA
30521387862	CORMORAN S A SERVICIO MAYORISTA
30692261263	CORP BANCA S.A.
30576614299	CORP. METROPOLITANA DE FINANZ S.A.CIA F.
30596224268	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A
30537534490	CORTESFILMS ARGENTINA S A
30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30527151453	COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITAD
30548083156	COTO C.I.C.S.A.
33640168299	COVISUR S.A. CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.
30598652011	CPC S A
30500933174	CROWN CORK DE ARGENTINA SA
30593247739	CURCIJA SOCIEDAD ANONIMA
30613268177	CURTIDOS SAN LUIS SA
30531716104	CUYO Y NORTE ARGENTINO S.A.
30503613332	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS
30516636129	CHACABUCO REFRESCOS S A I C
30521944214	CHEMOTECNICA SINTYAL S A
30523124141	CHOCOLATES BARILOCHE S A I C
30682945938	CHRYSLER ARGENTINA S.A.
30543055642	DACUNDA HNOS SA
30686449781	DANONE S.A.
30537926240	DARSIE Y CIA S.A.C.I.
30580534909	DART ARGENTINA SA
30560950108	DATA MEMORY SA
30526133885	DAVID ROSENTAL E HIJOS SACIF
30564036311	DAVID Y LEONARDO ABBASSE SOCIEDAD DE HECHO
30504877678	DECAVIAL S.A.I.C.A.C.
30501156570	DECKER S.A.
30515691495	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30516186670	DEHEZA S.A.I.C.F.I.
33511608169	DEKALB ARGENTINA S A C I A I
30612095414	DELI FRANCE SOCIEDAD ANONIMA
30533356296	DEMA SA
30517418028	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30601534815	DEMINEX ARGENTINA S.A.
30597853366	DEPFLE S A
30609607935	DESCARTABLES ARGENTINOS S A I Y C
30550255339	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO SA
30500013369	DEUTSCHE BANK ARGENTINA S.A.
30503858327	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F
30645088502	DICO SA
30585140054	DICRIS S R L
30650568601	DIE KOLNISCHE RUCK COMPANIA DE REASEGUROS SA
30515658269	DIELO S A
30522957042	DIESEL OLIDEN S.A.I. Y C.
30500209840	DINAN SACIFI
30579836268	DINERS CLUB ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30546693968	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
30608090181	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES
30537079106	DISCO SA
30589508072	DISPROFARMA SA
30658737607	DIST CONFEC JOHNSON S LTDA
33559147619	DISTRIBUIDORA AGLOLAM S A C I F I A
30592175904	DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE S R L
33657865589	DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SA
33657865279	DISTRIBUIDORA GAS DEL CENTRO SA
30582563256	DIVERSEYLEVER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30604356225	DOMEC SAN LUIS S A
30547789713	DOS SANTOS PEREIRA Y CIA SA
30621482099	DOVER SA
30516437339	DOW QUIMICA ARGENTINA SA

CUIT	DENOMINACION
30636021578	DOWELANCO ARGENTINA S A
30657884797	DRAGADOS Y TELECOMUNICACIONES DYCTEL S.ADYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTI
30525550776	DROGUERIA AMERICANA S A C I
30516968431	DROGUERIA BARRACAS S R L
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30644770865	DROGUERIA DRONOR S.A.
30586054933	DROGUERIA KAS S A
30535565747	DROGUERIA ROBERTO HELMAN S.A.
30567794845	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A
30501126965	DU PONT ARGENTINA S A
30620972424	DULCIORA SA
30602365464	DUNLOP ARGENTINA S A
30582583907	DURACELL ARGENTINA S A
33516294189	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A
30557686726	E A BALBI E HIJOS S A
33501496079	E DANERI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
33504089229	EATON IND Y COM S A
30655116202	EDENOR S A
30655116512	EDESUR S A
30500094601	EDITORIAL ATLANTIDA S A
30678571888	EG3 SA
30539864382	EL AMANECER SACI Y A
30500033254	EL COMERCIO CIA DE SEGUROS S A
30568905306	EL CHIVO SOCIEDAD ANONIMA
30656528601	EL PORTON BUTA RANQUIL YPF MEXPETROL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS EN FORMACION
30500039430	EL SURCO SA
30504141124	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A
30645212572	ELECNOR ARGENTINA S A
30545836900	ELECTRICIDAD DE MISIONES SA
30540284659	ELECTRO TUCUMAN SA
30616034118	ELECTRODOS S A
30572968010	ELECTROINGENIERIA SA
30662070072	ELECTRONIC DATA SYSTEMS EDS DE ARGENTINASA
30643586777	ELECTRONIC SYSTEMS SA
30543659734	ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA
30604356772	ELF LUBRICANTES ARGENTINA S A
33597031349	ELVETIUM S A
30610212170	EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S A
33543751419	EMBOTELLADORA NOROESTE SA
30528524067	EMBOTELLADORA TORASSO SAIC
30501060794	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30681121893	EMPR DISTRIB DE ELECT.DE ENTRE RIOS S.A.
30631858690	EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD SA EDCADASSA
30658650242	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA
30689541166	EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A.
30661919406	EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE
30682439536	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA
30689977517	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A.
30693834348	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.
30693834585	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR S.A.
30657877669	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA EDELAP S A
30663502820	EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SA
30500740287	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A
30663235474	EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S A ENCOTESA
30999027489	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
30545788167	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
30545758314	EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
30615565179	ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO
30999250080	ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN
30614104712	EPSON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30502085081	EQUIMAC S A COM E IND
30664203924	ESEBA GENERACION S.A.
30503339788	ESKABE S A
30500031723	ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A
30506038460	ESSEN ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
30506919009	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S A
30591195200	ESTABLECIMIENTO METALURGICO UNIVERSAL S A I C
30500686304	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C
33507391899	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A
30611999700	ESTIRENOS S A
30502245399	ESUCO S A
30563049274	ETAM S A I C
30500971041	ETERNIT ARGENTINA SA
30625037030	EUROLUBE SA
30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO S.A.
30519431617	EXPRINTER BANCO S.A.
33541396409	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C
33504222859	F A C C A S R L
30504005085	F R I A R S A
30500987878	F V SA
30684098906	FABI BOLSAS INDUSTRIALES S.A.
30591287334	FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA
30655725829	FALABELLA S A
30597066763	FAMAR FUEGUINA SA
30538709995	FAMULARO S A
30525374609	FAPLAC S A
30550793187	FARGO SOCIEDAD ANONIMA
30500842586	FATE SAICI
30634595623	FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
30500054448	FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30500040072	FEDERACION PATRONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
30500977848	FEDERICO MEINERS LTDA S A
30552605744	FELIPE ESCRIBANO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA C S C A F
30658313335	FERRERO ARGENTINA S A
30500702482	FERRO ENAMEL ARGENTINA SAIC Y M
30644285584	FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA
30517128194	FERROSIDER SA
30655118043	FERROSUR ROCA S A
30525341263	FERRUM SA DE CERAMICA Y METALURGIA

CUIT	DENOMINACION
30607988958	FERVA S A C I
30682450963	FIAT AUTO ARG ENTINA S.A.
33682472079	FIAT ENGINEERING SRL
30521852565	FIDECA S.A. COMPAÑIA FINANCIERA
30502458937	FILTROS MANN S A
30519228900	FINANCIACIONES Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA
30628284357	FINANCIERA DEL TUYU COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30529496709	FINCA FLICHMAN S A
30530461722	FINMA S.A.
30502112259	FIPLASTO SA
30602260409	FITALSE SA
30546786222	FIVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA
30500609571	FLORA DANICA SAIC
30517158565	FLORIDA PRODUCTS S A
30678519681	FORD ARGENTINA S A
30516544542	FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
33565168369	FORMOSA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA
30501557435	FORTUNATO BONELLI Y CIA S A
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30526874249	FRAVEGA S A C I E I
30504114658	FRENOS VARGA S A
30519338706	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER
30503104276	FRIBE S A
33501732139	FRIC ROT S A I C
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
30503348728	FRIGORIFICO PALADINI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA AGROP E IN
33500529909	FRIGORIFICO RAFAELA S A
30540080298	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F
30596970156	FRIMETAL S A
30540181361	FRONTERA SAIC
30609724311	FRUTOS DE CUYO S A
30500858482	G Y M SA
30500987185	GADOR S A
30516791922	GANADERA SALLIQUELO S.A.
30500062181	GARANTIA CIA. ARG. DE SEGUROS S.A.
30540088213	GARBARINO S A
33528807939	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL
30657864117	GAS NATURAL BAN S A
30657865725	GASNOR S A
30612191227	GATIVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SA
30500074023	GENERAL PAZ COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30500032029	GENERALI ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS PATRIMONIALES S A
30500781986	GERARDO RAMON Y CIA S A I C
33519147349	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C
30586499498	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA
30504231581	GESTETNER S A C I
30500969039	GIBAUT HERMANOS MANUFACTURA DE CUEROS SOC ANON
30621428507	GILLETTE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30503804316	GIORGI S A I C A Y F
30536196206	GIVAUDAN ROURE S A
30626225019	GLASURIT DE ARGENTINA S A
30500681973	GLAXO WELLCOME S A
30585180528	GLENCORE CEREALES S A
30591858153	GLUCOVIL SOCIEDAD ANONIMA
30517059095	GOMER S A C E I
30501047690	GRACE ARGENTINA S A
30522437650	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SA
30630308557	GRAFFITI D ARCY MASIUS BENTON Y BOWLES S.A.
30628703511	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FIN E INMOB
30500781293	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA
30551535440	GROBOCOPATEL HERMANOS S.A.
30500528849	GRUNBAUM RICO Y DAUCOURT S A I C Y F
30503692453	GUILFORD ARGENTINA S A
30540248458	H B FULLER ARGENTINA S.A.I. Y C.
30621630225	H C A SA
30503610988	HALLIBURTON ARGENTINA S A C I E I
30577364970	HARENGUS SOCIEDAD ANONIMA
30539120332	HARTENECK LOPEZ Y CIA
30557635927	HELADERIAS FREDDO S A I C I Y A
33605392569	HELAMETAL CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA
33519281959	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30542034552	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I
30663461040	HIDROELECTRICA EL CHOCON S A
30663516120	HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SA
30683048050	HIDROVIA S.A.
30517357282	HILANDERIA VILLA OCAMPO SA
30521592865	HIPERMERCADO TIGRE SA
30677326650	HOCHTIEF CONSTRUCCIONES S A HOCHTIEF A G U T E
30503771345	HOCHTIEF CONSTRUCCIONES S.A.
30503691465	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30501445416	HOECHST MARION ROUSSEL SOCIEDAD ANONIMA
30517175621	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C
30522250356	HREÑUK SA
30518767395	HUMBERTO BATISTELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOB
30561625588	I M C A Y PER S.A.
30525322749	I R S A INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SA
33600490619	IANSON S.A.
30503961268	IBM ARGENTINA SA
30501234091	ICI ARGENTINA S A I C
30568457451	IECSA SOCIEDAD ANONIMA
30500529071	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30546815168	IGNACIO F WASSERMAN S A C I F I A
30610889626	IMPECO SOCIEDAD ANONIM
30642020427	IMPORTADORA MEDITERRANEA SA
33500355609	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC
30626747171	IMPSAT SA
30501213116	IN DE CO H MINOLI S A C I
30503742035	INACEL S A
30500062017	INCA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
30515642362	INDACOR S.A.
30610890195	INDEMA SA

CUIT	DENOMINACION
30502150819	INDUPA S A IND Y COM
30502304913	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A C I
30560524133	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA
30516747605	INDUSTRIAS DE MAIZ S A
30502421537	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S A
33506142399	INDUSTRIAS LACTEAS S A
30680622317	INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.A.
30516938133	INDUSTRIAS MONTEFIORE S.A.I.C.
30515969213	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA
30503636057	INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S A
30627368468	INECO S A
33636484259	ING BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA
30500532838	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND
30501091223	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A
30580528933	INMOBAL NUTRER S A
30515505470	INPOPAR S A C I F I
30500060588	INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUR
30500034862	INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S A
30501317019	INSTITUTO SIDUS I C S A
30500532145	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A
30500060103	INTERAMERICANA S A DE SEGUROS GENERALES
30519868365	INTERBAIRES S A
30538274832	INTERCARGO S A C
30529923461	INTERIEUR FORMA S A
30529952089	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S.A.C.I.
30548089405	INTERPACK S A
30586068160	INTERPUBLIC SA DE PUBLICIDAD
30529135943	INTI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30585581247	INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO
30582949413	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30636243600	ISOTEX SOCIEDAD ANONIMA
30585895268	IVECO ARGENTINA S A
30502954926	J A ESNAOLA E HIJOS S A A I C E I
30501242973	J G PADILLA Y CIA S A
30529808069	J LLORENTE Y CIA S A
30526183076	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A
30527990773	JOCKEY CLUB A C
33503780769	JOHN WYETH LABORATORIOS S A
30598498500	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA
30500572309	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND
30501579471	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A
33501983719	JOSE HUESPE E HIJOS SAIC
30502256005	JOSE J CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA
30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30525436817	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI
30501111127	JUAN MINETTI S A
30629421463	JUFEC S R L
33523287589	JUKI S A C I F I A
30500060413	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES SOCIEDAD ANONIMA
30500043357	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
33613832039	JUPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30657640790	KELLOGG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30580951860	KENTING DRILLING ARGENTINA S A
30556095597	KLAUKOL S A
30511608615	KLEPPE S.A.
30526191710	KLOCKMETAL S A
30515490317	KOCOUREX SA DE CONSTRUCCIONES
30516085122	KOCH POLITO Y CIA S.A.I.C.A. Y M
30525649691	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30500542620	KRAFT SUCHARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30604514009	KRONER INTERNACIONAL S.A.
30638764195	L EQUIPE MONTEUR S.A.
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30500623973	LA ARROCERA ARGENTINA S A
30555495494	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA
30500036393	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A
30508834973	LA CACHUERA SA
30676940118	LA COLINA S A
30500050620	LA CONSTRUCCION S A CIA ARGENTINA DE SEGUROS
30501113413	LA DELICIA FELIPE FORT S A
30515419760	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS
30620920874	LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE RETIRO
30504924358	LA FARMACO ARGENTINA IND. Y COMERCIO S.A.
30520739625	LA GALLEGA SUPERMERCADOS S.A.
33500038069	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30504556693	LA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S A
30529246427	LA LACTEO S A
30500106316	LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA
30500051163	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S A
30503861638	LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSSA Y CIA S A
30500790470	LA PLATA CEREAL S.A.
30500041206	LA PREVISION COOPERATIVA DE SEGUROS STDA
30541618232	LA REINA S A
30500031278	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A
30527196112	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S A LTDA
30517530766	LA SALTEÑA SA
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30500537023	LABINCA S A
30516775617	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F
30504507323	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA
33501707029	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F
30516024840	LABORATORIOS BAGO S A
30501521880	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30501596082	LABORATORIOS CASASCO S A I C
30544640212	LABORATORIOS PHOENIX SA
30502094196	LABORATORIOS RAFFO S.A.
30602781190	LABORATORIOS RONTAG S
33500867979	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A
30504233630	LACTONA S A
30504549492	LAMINFER SA
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA S A

CUIT	DENOMINACION
30546751046	LAS MARIAS TASA SOCIEDAD ANONIMA
30551528797	LAUTREC PUBLICIDAD S A
30614194541	LAZZARO RIBOTTA S.R.L.
30596955149	LE VIGNOBLE SOCIEDAD ANONIMA
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
30504009048	LESTAR QUIMICA S.A.C.I.
30501098252	LHERITIER ARGENTINA S A I Y C
30612929455	LIBERTAD S A
30572183668	LIBERTADOR MOTORS S A
30504078996	LIGGETT ARGENTINA SA
30577922620	LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30504072335	LIQUID CARBONIC ARGENTINA SA
30567952246	LITORAL CITRUS S A
30657866330	LITORAL GAS S A
30586412422	LODICO JOSE Y DAVID RAUL ADOLFO
30500530851	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA
30500833781	LONGVIE S A
30503372777	LOS GALLEGOS MARTINEZ NAVARRO Y CIA S A
30502284637	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA SAIC
30500059016	LUA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30621446580	LUCAS INDIEL ARGENTINA S.A.
30657761512	LUCCHETTI ARGENTINA SA
30578587515	LUCIO DI SANTO SA
30518526746	LUIS VALLEJO C.A.V.I.S.A.
30500002030	LLOYDS BANK
30503832565	M E R C K QUIMICA ARGENTINA
30600353728	M HEREDIA Y CIA S A
30530589265	M ROYO S A C I I F Y F
30541795762	M T MAJDALANI Y CIA SACIF
30597928579	MACOSER S.A.
30647227119	MACROSA DEL PLATA S A
30504544997	MAGNETI MARELLI ARGENTINA S A
30502211036	MAIPU INVERSORA SA
33503944109	MALLINCKRODT VET SOCIEDAD ANONIMA
30501773383	MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRI
30573451763	MANLIBA SOCIEDAD ANONIMA
30597188710	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SA
30500007539	MAPFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS S A
30595016777	MAPRIMED S.A.
30548939689	MAQUIVIAL S A INDUSTRIAL
30506954386	MARUBA SCA
30529278566	MARVAL & O'FARRELL
30583177724	MARY KAY COSMETICOS S.A.
30656553711	MASISA ARGENTINA S A
30610333822	MASIVOS S.A.
33500606989	MASSALIN PARTICULARES S A
30503959492	MASSEY FERGUSON ARG SA
30520230048	MASSUH S A
30547242331	MASTELLONE HNOS S A
30557337977	MASVENTAS S.A.C.I.F.I.
30659010611	MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA
30663005843	MAXICONSUMO S A
30612865333	MAYCAR SOCIEDAD ANONIM
30546741636	MBA BANCO DE INVERSIONES S.A.
30503370480	MC LEAN S A I C
30546771314	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA
30635917055	MEGA CENTRO INTEGRAL DE CONSUMO S A
30539300535	MENIPAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
30525698412	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S.A.
30517277920	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOB CONST E INDUSTRIAL
30502987360	MERCEDES BENZ ARGENTINA SAFICIM
30503704923	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA INC
30502260169	METALURGICA TANDIL S A I C
30657863676	METROGAS S A
30663501212	METROVIAS SA
30500547290	MICROSULES Y BERNABO S A
30501519940	MICHEL TORINO HNOS SA
30682032630	MILKAUT S.A.
33503850929	MILLAN S A
30654964730	MINIPHONE S A
30578036071	MIRGOR SA C I F I A
30500850155	MOIS CHAMI S A C I
30500768262	MOLFINO HNOS S A
30507950848	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COM INM Y AGROP
30534040713	MOLINO CHACABUCO S A
30540385102	MOLINO NUEVO S A
30610684412	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
30536412308	MOLINOS CABODI HNOS S.A.
33528305909	MOLINOS FLORENCIA S A
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO S.A.
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A
30519550071	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA
30503508725	MONSANTO ARGENTINA S A I C
30581385516	MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30504052687	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND
30581214436	MORGAN GUARANTY TRUST CO OF NEW YORK SUCURSAL BUENOS AIRES
30525346389	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33507503069	MOTEGAY S A A G I C
30506726669	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS
30522520086	MURESCO SOCIEDAD ANONIMA
30561194862	MUSIMUNDO S A
30589496740	NAVARRO SA
30525309262	NCR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30505397270	NECON SOCIEDAD ANONIMA
30546764040	NESTLE ARGENTINA S A
30501090782	NEUMATICOS GOODYEAR S .R.L.
34538950337	NEUQUEN REFRESCOS S A C I F E
30642617555	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30507339901	NIETO Y CIA S A I C A
30500711732	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30501112662	NOBLEZA PICCARDO SAICYF
30504163098	NOREN PLAST S A
30594680045	NORTE INDUMENTARIA S A
30516620397	NOVARTIS ARGENTINA S A
30560312349	NOWSCO AMERICAS S A

CUIT	DENOMINACION
33680059999	NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SA
33553566849	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C
30500006540	NUEVO BANCO DE AZUL S.A.
30671859339	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
30670157799	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
30653813402	NUEVO CENTRAL ARGENTINO SA
30612930852	NUEVO FEDERAL S A
30504260344	NUTRIMENTOS S A
30536536570	NYLOTEX S.A.
30611059317	OBLAK PLASTICA SA
30501913568	OBRAS CIVILES S A INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA
30630467620	OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S E
30540681488	OGILVY Y MATHER ARGENTINA S A
30658839523	OILTANKING EBYTEM S.A.
30658840165	OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA
30525385171	OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.E.I.
30500065393	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD
30521029907	ONDABEL S A
30500597557	ORBIS MERTIG S A I C
30611371213	ORBIS MERTIG SAN LUIS S A I C
30523492728	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A
30519739115	ORGANIZACION VERAZ S.A. COMERCIAL DE MANDATOS E INFORMES
30503667653	ORMAS S A I C F
30503697579	ORTIZ Y CIA SA
30579383743	OSCAR GUERRERO S A
30500914277	OSRAM ARGENTINA S A C I
30525308584	OSTRILION S A C E I
30500681280	OSVALDO RIGAMONTI S A C I A I
30540889356	P CHERTUDI Y CIA SOC EN COMANDITA POR ACCIONES
30622317857	P I L A R PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS ARGENTINOS RESIDUALES S A
30523522961	PALAVERSICH Y CIA S AC
30613801819	PANASONIC ARGENTINA S.A.
30609822968	PANCOR SA
30501250925	PANIFICACION ARGENTINA S.A.I.C.
30631838940	PANPACK S A
30540372892	PAPEL MISIONERO S A I C
30548274997	PAPEL PRENSA SAICF Y M
30680776578	PAPELERA TUCUMAN S.A.
30517652713	PAPELERA FRANCESA S.AC.I.F.I.
30538164271	PAPIERTTEI S.A.
30502469262	PARAFINA DEL PLATA S.A.C.I.F.
30500057102	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
30633361998	PARMALAT ARGENTINA S A
30504203405	PASA SA
30617338005	PATRICIOS S.A.
30590203439	PECOM NEC S A
30500071369	PECUNIA S.A. COMPAÑIA FINANCIERA
30526554562	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA S.A.
30504605112	PEDRO LOPEZ E HIJOS S A
30549772176	PEHUAMAR SA
30503776770	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500548041	PEÑAFLOR S A
30537647716	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I
30515584974	PEPSICO SNACKS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30565737968	PEQUEÑO MUNDO S.R.L.
30503719521	PERDRIEL S A
30504077078	PEREZ COMPANC S A
30502556653	PERKINS ARGENTINA SAIC
30501273887	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS
30626427258	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA
30523402826	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A I C
30563598111	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S A
30583426406	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33556459199	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A
30503518518	PFIZER S A C I
30598129246	PHARMA ARGENTINA S A
30500527230	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
30504163543	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30506898591	PILAGA S A GANADERA
30557977712	PINO CAMBY S A
30577428618	PINTURERIAS PRESTIGIO SOCIEDAD ANONIMA
30569723023	PIONEER ARGENTINA S A
30502414719	PIRELLI CABLES S A I C
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30528195403	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS
33519901299	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30568572099	PLUSPETROL ENERGY S A
30500584935	POL AMBROSIO Y CIA S A C E I
30546018608	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S.A.
30539206946	POLIGRAM DISCOS SOCIEDAD ANONIMA
30560254195	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA
30547751252	POTIGIAN GOLOSINAS S.A.C.I.F.I.
30663043338	POUYET ARGENTINA S A
30596572711	PRAGMA PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA E F
30578780676	PRAXAIR ARGENTINA S.A.
33522734549	PREPAN SOCIEDAD ANONIMA
30525733870	PRICE WATERHOUSE & CO
30553613147	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA
30503705083	PRIDE PETROTECH S A M P I C
30515517932	PRINCZ S A I C F E I
30539353620	PRITTY S A
30613372179	PROARMET S.A.
30538391146	PROCTER Y GAMBLE INTERAMERICAS INC
30501460423	PRODESCA SA I Y C
30629416249	PRODUCTOS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA
30504213818	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F
30527444280	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL
30515719934	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S.A.
30655875642	PRODUCTOS TISSUE SA
30607211872	PROFILO INDUSTRIA S A
30554258693	PROPATO HNOS S A
30647692113	PROTELAR SA
30550921665	PROVINTER SA
30610889863	PUAR SA

CUIT	DENOMINACION
30653215041	PUBLICOM S A
30644355981	PUESTO HERNANDEZ U T E
30593166488	PVC TECNOCOM S.A.
30504131889	QUICKFOOD S A
30501218851	QUIMICA ESTRELLA SACI E I
30535994540	QUIMICA MONTPELLIER S A
30663137375	R P B SA
30534582761	R P SCHERER ARGENTINA SA
30677274545	RACERCO SA
33612778499	RADIO VICTORIA CATAMARCA S A
33535338499	RADIO VICTORIA S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30650309835	RADIOTRONICA DE ARGENTINA SA
33500995209	RALSTON PURINA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30506291433	RAPI ESTANT S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30522881089	RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30551009536	RATTO BBDO S A
33630788779	RAYMOND AND ROY S A
30641105909	RBK ARGENTINA S A
30500750215	RECKITT & COLMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30658233692	REFINERIA DEL NORTE S A
30502431567	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA
30659288113	REFINERIA SAN LORENZO SA
30500795049	REFINERIAS DE MAIZ SA
30505026310	REFRACTARIOS ARGENTINOS S.A.I.C.M.
30536623104	REGINALD LEE S A I C
30600266264	REIFSCHNEIDER ARGENTINA S A
30656130985	REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES SA
30585808950	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK
30503544098	RESERO S A
30542058710	REVLON DE ARGENTINA S A I C
30678154926	REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA S.A.
30550809784	REYNOSO HNOS E HIJOS S A
30612958528	RHEEM SA
33503357149	RHONE MERIEUX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30612113331	RICOLTEX SRL
30500526935	RIGOLLEAU SA
33596133989	RINGER S.A.
30584722513	RIO CHICO S.A.
30505445011	ROBERT BOSCH ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30568226387	RODO HOGAR SA
30500938125	ROEMMERS S A I C F
30538474858	ROFINA S.A.I.C.F.
30542096825	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30537864032	ROSARIO MENDOZA REFRESCOS S A I C F I
30500690530	ROUX OCEFA S A
30551390906	RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S A
30501062150	S A CELULOSA ARGENTINA
30500000127	S A COMPAÑIA DE SEGUROS LOS ANDES
30501697466	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA
30509284861	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
33500744559	S A GENARO GARCIA LTDA C I F E I
30506730038	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
30503747533	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C
30525479591	S K F ARGENTINA S A
30527770552	S.A.C.E.I. FRANCISCO CORES LTDA
30529007163	S.A.I.A.R. S.A. IND. Y COM. DE ACEROS RHEEM
30500608656	SA LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
30503926365	SACHS AUTOMOTIVE S.A.
30654424698	SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A
33501088469	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C
30504244586	SAGEMULLER SACIFIA
30518408689	SALTA REFRESCOS S A I C
30610889553	SAMPA SA
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES
30511377397	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A
30545852450	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA
30501096896	SANDOZ ARGENTINA S A I C
30502034118	SANDVIK BAHCO ARGENTINA S A
30575735734	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S.A.
30502174904	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I F
30508240437	SANTA URSULA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMER E INMOBILIARIA
30500553029	SAVA SAICFA
30517424303	SCANIA ARGENTINA S A
33547603589	SCOP S A
33501016239	SCHERING ARGENTINA S A I C
30503403079	SCHERING PLOUGH S A
30501779705	SCHIARRE S.A.
30592199544	SCHNEIDER ARGENTINA S.A.
30525326701	SEAGRAM DE ARGENTINA S A
30549486513	SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD S.A.
30556399898	SECIN S.A.
30500055363	SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVALIMITADA
30645377822	SELER S A
30639559099	SEMACAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS S A
30641504269	SERENITY S A
30587893602	SERONO ARGENTINA S.A.
30590108169	SERPINA SOCIEDAD ANONIMA
30545754734	SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL SECCHEEP
30590535741	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A
30999254973	SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO
33640722369	SERVICIOS VIALES S A CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE
30504744538	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30613479739	SEVEL REPUESTOS SA
30506726804	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A
30500719687	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A
30607451369	SIAT SOCIEDAD ANONIMA
30656008764	SICAMAR METALES S A
30517164530	SIDECO AMERICANA S A
30516888241	SIDERAR S A
30550815997	SIDERCA S A I C
30604178009	SIDERTEK SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
30503376977	SIDRA LA VICTORIA S A C I Y A
30503364898	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA
30575005159	SIGIS SOCIEDAD ANONIMA
30631894107	SIMERBET S.R.L.
30538078304	SIMKO S.A.
30500625194	SIMMONS DE ARGENTINA SAIC
33640257429	SINTELAR SA
30564066784	SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30503245988	SIPAR LAMINACION DE ACERO S A I Y C
30647739314	SIPETROL S A Y P F SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
33645184489	SIRTI ARGENTINA S A
30596681146	SISTEMAIRE SOCIEDAD ANONIMA
30650511316	SMITH GROUP S A
30517130032	SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500529454	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES
30538057130	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO COMPAÑIA FINANCIERA
30587468790	SOCIEDAD ANONIMA GALILEO LA RIOJA
30536259194	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA
30609054642	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS
30525556405	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA
30545726722	SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA
30501300299	SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S A C F E I
30643795597	SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SA
30629376077	SOCMA AMERICANA S A
30655930821	SOFTWARE DE JUEGOS S.A.
33505230499	SOGEFI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30504249227	SOL PETROLEO S A
30519801732	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30502662496	SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA S A
30522428163	SPM SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S.A.
30537798765	STAFFORD MILLER ARGENTINA S.A.
30520574502	STANDARD WOOL ARGENTINA S A
30640020551	STARTEL S A
30556834128	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A
30516336885	STENFAR S A L
30614330763	SU SUPERMERCADO S A
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S A
33500034179	SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA Y PATRIMONIALES S A
33500038999	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
30500054200	SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30502198471	SULFACID S A I F Y C
30501778407	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30576721710	SULLAIR ARGENTINA S A
30640201505	SUPERMAR SOCIEDAD ANONIMA
30517771488	SUPERMERCADOS ABUD SRL
30636950250	SUPERMERCADOS ARAGONE SA
30649416229	SUPERMERCADOS EKONO S A
30648744435	SUPERMERCADOS HIPERMARC S A
30589621499	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA
30687310434	SUPERMERCADOS NORTE S.A.
30551497492	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.
30643932322	SURAUTO SOCIEDAD ANONIMA
33503921249	SURREY S A C I F I A
30560378056	SWIFT ARMOUR S.A.
30654855168	SWISS MEDICAL S.A.
30503646605	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F
30500680438	SYSTEMS BIO INDUSTRIES ARGENTINA S A
33601360069	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S A
30522227842	TAB TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A.
30503423347	TALLERES METALURGICOS CRUCIANELLI SA
30506885597	TALLERES NAVALES DARSENA NORTE S A C I Y N TANDANOR SACI Y N
30516077790	TANONI HNOS S A
30504353466	TAPIZADOS RAMOS S A
33600481989	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA
30623499169	TCA S.A.
33502104999	TECNICAGUA S A I C A
30518855537	TECOTEX S A C I F I Y A
30592665472	TECPETROL S A
30606979564	TECSALCO SOCIEDAD ANONIMA
30682505288	TECHINT COMP TEC INT S.A.
30547981029	TECHINT S A
30610890330	TEJIMET S A
30500142061	TELAM S A INFORMATIVA Y PUBLICITARIA
30639453738	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A
30678186445	TELECOM PERSONAL S.A.
30640020489	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR SA
30678814357	TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S A
30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA SA
30636529164	TELEVISION FEDERAL S A
30654053584	TELINVER S A MELLER COMUNICACIONES S A U T E
30611636039	TEODORO ACERA SOCIEDAD ANONIMA
30526451410	TERMAS VILLAVICENCIO S A I C
30678191805	TERMINALES RIO DE LA PLATA S A
30589123286	TETRA PAK S A
30520848815	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A
30575559804	TEXCOM SOCIEDAD ANONIM
30541427879	TEXTIL LARREA S A C I
30570372242	TEXTIL NORESTE S A
30587075195	TEXTILANA S.A.
30516246975	TEYMA ABENGOA SOCIEDAD ANONIMA
30579230335	THE BANK OF NEW YORK S.A.
30500011838	THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI LTD. SUCURSAL BUENOS AIRES
30583137943	THE CHASE MANHATTAN BANK
30500002898	THE CHASE MANHATTAN BANK N.A.
33528036959	TIA SA
30502671126	TIPOITI S A T I C
30516079602	TIPSA SOCIEDAD ANONIMA
30590547758	TISUBEL S A
30537721274	TOMAS HNOS Y CIA SA
33677871089	TORNEOS NETWORK S.A.
30601591207	TORNEOS Y COMPETENCIAS SOCIEDAD ANONIMA
30643897349	TOTAL AUSTRAL S A YPF S A HUEMUL KOLVEL KAIKE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30569719344	TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA
33679139369	TOYOTA ARGENTINA S.A.

CUIT	DENOMINACION
30677753168	TRANPORTES METROPOLITANAS BELGRANO SUR S A EN FORMACION
30504282763	TRANSMIX S A
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANONIMA
30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A
30657862068	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A
30523390739	TRANSPORTES ANDREANI SA
30519071521	TRANSPORTES FURLONG S A
30593920956	TRANSPORTES GARGANO SOCIEDAD ANONIMA
30677743758	TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA
30537763104	TRANSPORTES VIDAL S A
30659858874	TREN DE LA COSTA S.A.
30682361286	TRENES DE BUENOS AIRES S.A.
30506124863	TRINTER S A C I Y F
30612211678	TUBHIER SOCIEDAD ANONIMA
30542033637	TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
30610972744	ULTRACOMB PUNTANA SRL
33502322449	UNCOGA FEDERACION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS COOP. LTDA.
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S A
30501912405	UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP LTDA
30500035788	UNION BERKLEY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30501423544	UNION GANDARENSE S A C I A
30657942258	UNION GEOFISICA ARGENTINA S A
34557619099	UNISOL SA
30644315890	UNISTAR SOCIEDAD ANONIMA
34525505539	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30548577825	UNIVEN SAC
30581466796	UNIVERSAL ASSISTANCE SOCIEDAD ANONIMA
30568175332	VALPAFE S A
30516014748	VALVULAS WORCESTER SE ARGENTINA S A I Y C
30605438608	VAN LEER ARGENTINA S.A.
30500979824	VERONICA S A C I A F E I
33506249029	VICTOR M CONTRERAS Y CIA SAICIFAGM
30522377429	VICTOR PARDO E HIJOS S.A.
30500834087	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30539648817	VILLALONGA FURLONG S A C Y F
30640648046	VIRGEN DE ITATI CONC OBRAS VIALES S.A.
30640648046	VIRGEN DE ITATI CONCESIONARIA DE OBRAS VIALES S A
30500977775	VIRGILIO MANERA SAIC Y F
30500811435	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30598910045	VISA ARGENTINA S A
30572147084	VITOPEL SOCIEDAD ANONIMA
30504018845	VOLKSWAGEN ARGENTINA S A
30682419578	VW COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30678138300	WAL MART ARGENTINA S A
30601412620	WARNER MUSIC ARGENTINA S A
30523425168	WELTON S.A.C.I.F.I.Y A.
30536944253	WESTERN ATLAS INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA
30636344776	WHIRLPOOL ARGENTINA S A
33607209869	WHIRLPOOL PUNTANA S A
30522228210	WIENER LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30504021536	WITCEL SOCIEDAD ANONIMA
30541682372	XEROX ARGENTINA I C S A
33636804709	YACIMIENTO ENTRE LOMAS
30637469076	YACIMIENTO HUANTRAICO
30652671418	YACIMIENTO LA VENTANA ASTRA CAPSA SHELL CAPSA CONSORCIO
30636798580	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO
30636888709	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR RESTINGA ALI ASTRA CAPSA CIA NAVIERA PEREZ COMPANC S
30636804327	YACIMIENTO MEDANITO
30636798416	YACIMIENTO PIEDRA CLAVADA
30644084570	YACIMIENTO VIZCACHERAS ASTRA CAPSA REPSOL ARGENTINA S.A. YPF S.A. UTE
30636818247	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO
30679634360	YACIMIENTOS CARBONIFEROS RIO TURBIO SA
33555234649	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30675950861	YPF SA PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION SA NORCEN ARG SA CIA GRAL DE COMBUSTI
30546689979	YPF SOCIEDAD ANONIMA
30502498572	ZANELLA HNOS Y CIA S A
30646328450	ZENECA S A I C
33502516499	ZUCAMOR S A
30515659184	ZUMOS ARGENTINOS S A
30500049770	ZURICH IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 18

A - RESOLUCIONES GENERALES (DGI) MODIFICATORIAS

R. G. N°	FECHA	CONCEPTO
3.138	1/3/90	Modifica vencimientos.
3.222	21/8/90	Exclusión de productores de caña de azucar.
3.265	30/11/90	Desagrega porcentajes (30% y 60%). Modifica mínimo no sujeto a retención, forma de actualización y otras adecuaciones.
3.299	1/2/91	Exclusión de compraventa de ganado y faenamiento y comercialización de carnes y subproductos. Procedimiento de actualización. Importe anual computable.
3.334	22/3/91	Modifica porcentajes.
3.351	3/5/91	Modifica régimen de incorporaciones y exclusiones.
3.375	21/6/91	Modifica vigencia del régimen de incorporaciones y exclusiones.
3.625	31/12/92	Adecua nuevo régimen de retención.
3.777	21/12/93	Deroga obligación de información.
3.991	25/4/95	Exclusión de profesionales que perciban honorarios.
4.306	12/3/97	Locaciones y obras sobre inmuebles ajenos y propios destinados a vivienda. Modificación porcentajes (40%). Exclusión de contrato de Leasing.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 18

B - RESOLUCIONES GENERALES (DGI) COMPLEMENTARIAS

R. G. N°	FECHA	CONCEPTO
3.139	01/03/90	Comisionistas, consignatarios u otros. Procedimiento aplicable.
3.141	09/03/90	Transporte de combustibles líquidos pesados. Régimen especial.
3.169	11/05/90	Empresas obligadas: su encuadre como agentes de retención, según Decreto N° 435/90, artículo 41.
3.297	1/25/91	Modificación R.G. N° 3.141.
3.404	9/13/91	Modificación R.G. N° 3.139.
3.483	09/04/92	Importaciones definitivas de cosas muebles. Su tratamiento.
3.617	28/12/92	Transporte de carga. Alícuota diferencial. Modificación alícuota de la R.G. N° 3.141.
3.643	29/01/93	Administración Central de la Nación y sus entes autárquicos y descentralizados. Procedimiento y alícuotas aplicables
3.861	05/08/94	Modificación R.G. N° 3.643.
4.202	30/07/96	Modificación R.G. N° 3.643.

RESOLUCION GENERAL Nº 18

GUIA TEMATICA

ANEXOS

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DEUDA PUBLICA

Resolución 1033/97

Dispónese la emisión de "Bonos Externos Globales de la República Argentina 9,75 % 1997-2027".

Bs. As., 17/9/97

VISTO el Expediente Nº 001-004333/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Decretos Nº 1161 de fecha 5 de julio de 1994, Nº 862 de fecha 29 de agosto de 1997, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373 del 5 de octubre de 1995 y las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 343 del 8 de agosto de 1997, 380 del 1 de septiembre de 1997 y Nº 395 del 8 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1161/94 se encomendó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por un importe que no supere la cifra de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000.000).

Que por Decreto Nº 862/97 se incrementó el monto autorizado a registrar y emitir hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL MILLONES (V.N. U$S 12.000.000.000) que pueden ser utilizados en las autorizaciones de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o en el marco del artículo 65 de Ley Nº 24.156.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373/95 se autorizó a la SECRETARIA DE HACIENDA a realizar y establecer las condiciones financieras de las emisiones, en el marco del Decreto Nº 1161/94 modificado por el Decreto Nº 862/97.

Que por la Resolución Nº 380/97 la SECRETARIA DE HACIENDA aprobó un mecanismo de canje de los instrumentos de deuda pública emitidos dentro del "PLAN FINANCIERO REPUBLICA ARGENTINA 1992" denominados "BONOS BRADY" en DOLARES ESTADOUNIDENSES y los "Bonos de Consolidación" en MONEDA NACIONAL y DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Que por la Resolución antes mencionada, se designó a J.P. MORGAN & CO. y MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK, LONDON como Coordinador General y Agente de Canje de la operación, respectivamente, además de aprobar la documentación de la misma.

Que el mecanismo aprobado por la referida Resolución a la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 380/97 culmina con la emisión de un nuevo Bono Global.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 395/97 se procedió a la registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por un monto adicional de hasta VALOR NOMINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000.000) alcanzando un monto total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 8.850.000.000).

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el señor Secretario de Hacienda conforme los lineamientos de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 343 del 8 de agosto de 1997, que aprueba las normas de procedimiento para realizar operaciones de compra, venta y/o canje de títulos de la deuda pública, se recompraron Bonos Par "Par Bonds" por un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES (VN U$S 390.000.000) y Bonos de Descuento "Discount Bonds" por un VALOR NOMINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (VN U$S 225.000.000) los que serán dados de baja de los registros de la deuda.

Que dadas las particulares características y envergadura de la operación se estima conveniente que tanto la nueva emisión como la operatoria adoptada para la misma sean conformadas, por el señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1161/94, modificado por el Decreto Nº 862/97, y que fueran delegadas en su totalidad a la SECRETARIA DE HACIENDA a través de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373 de fecha 5 de octubre de 1995.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1161 de fecha 15 de julio de 1994, modificado por el Decreto Nº 862 de fecha 29 de agosto de 1997.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,75 %, 1997-2027" a través del procedimiento establecido mediante Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 380/97, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 2.250.000.000).

Fecha de emisión: 19 de septiembre de 1997.

Fecha de vencimiento: 19 de septiembre de 2027.

Amortización íntegra al vencimiento.

Tasa de interés NUEVE CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (9,75 %) pagadera semestralmente.

Precio de emisión: NOVENTA Y NUEVE CON NOVECIENTOS VEINTITRES MILESIMOS POR CIENTO (99,923 %).

Gastos de colocación y clasificación hasta un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 750.000).

Gastos de traducción hasta un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000).

Art. 2º — Aféctanse un total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (VN U$S 1.750.000.000) de los bonos emitidos de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución al canje de los bonos descriptos en la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 380/97, efectuado a través de JP MORGAN & CO. como "Coordinador General" en el marco del art. 65 de la Ley 24.156 conforme al detalle del Anexo I. Las comisiones a abonar por este tramo de la colocación serán del CERO CON SESENTA POR CIENTO (0,60 %) que fueron aprobadas por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 380/97.

Art. 3º — Aféctanse un total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (VN U$S 500.000.000) de los bonos emitidos de acuerdo al artículo 1º, a suscribirse en efectivo, que serán colocados por un sindicato de bancos integrado por JP MORGAN & CO. ING. BARINGS, BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., JP MORGAN SECURITIES LTD. y MERRIL LYNCH & CO., a la cancelación de bonos en cartera del Sector Público que se detallan en Anexo II. El excedente al monto de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (VN U$S 500.000.000), necesario para afrontar dichas cancelaciones, surgirá de la realización de las garantías incorporadas como colateral de los bonos que se detallan en Anexos I y II.

Las comisiones a abonar por este tramo de la colocación serán de: UNO POR CIENTO (1 %).

Art. 4º — Apruébase el Contrato de Suscripción, cuya copia en idioma inglés y su traducción certificada al idioma castellano, obra como Anexo III a la presente Resolución.

Art. 5º — Dense de baja de los registros de la deuda pública los bonos recomprados y/o canjeados que se detallan como Anexo I y II a la presente Resolución.

Art. 6º — Autorízase al señor Subsecretario de Financiamiento, Dr. Miguel Alberto KIGUEL, o al señor Representante Financiero en la Ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Dr. Joaquín COTTANI, o al Representante Financiero Alterno, en la misma ciudad, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciada Susana OLGIATI, o al señor Director Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, Licenciado Federico Carlos MOLINA, a suscribir en forma indistinta la documentación, sustancialmente acorde a la aprobada por el artículo 4º y toda aquella que resulte necesaria para instrumentar las operaciones referidas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo III. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

ANEXO I

BONOS CANJEADOS EN FUNCION DE LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Nº 380/97

TITULO	VALOR NOMINAL EN U$S	VALOR NOMINAL DEL BONO GLOBAL 9,75 % 1997-2027 EN U$S
BONO PAR	1.769.078.000	1.307.803.000
BONO CON DESCUENTO	176.295.000	160.094.000
BONO A TASA FLOTANTE	304.532.000	282.103.000
TOTALES	2.249.905.000	1.750.000.000

ANEXO II

BONOS RECOMPRADOS EN FUNCION DE LAS RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Nº 343/97 Y 380/97

TITULO	VALOR NOMINAL EN U$S	VALOR EFECTIVO EN U$S
BONO PAR (*)	390.000.000	287.250.000.00
BONO CON DESCUENTO (*)	225.000.000	204.012.500,00
BONO PAR (**)	25.185.000	18.440.457,00
BONO CON DESCUENTO (**)	114.460.000	103.443.225,00
TOTALES	754.645.000	613.146.182,00

(*) Bonos recomprados en función de la Resolución Nº 343/97 de la Secretaría de Hacienda.
(**) Bonos recomprados en función de la Resolución Nº 380/97 de la Secretaría de Hacienda.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1041/97

Bs. As., 17/9/97

VISTO el Expediente Nº 080-006429/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y su agregado sin acumular Nº 5372/96 del Registro de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, lo dispuesto por las Leyes Nº 23.696 y 24.045 y Decretos Nros. 1105 de fecha 20 de octubre de 1989 y 464 del 29 de abril de 1996 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1008 del 10 de setiembre de 1997 y la Resolución del señor Interventor de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, inserta en el Acta Nº 2684 de fecha 15 de setiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que ha resultado necesario requerir una nueva tasación al BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de los activos de la Ex-FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "DOMINGO MATHEU" en virtud del tiempo transcurrido desde el informe técnico anterior y que sólo debe justipreciarse el valor del inmueble, del que se han trasladado las maquinarias.

Que en virtud de lo expuesto debe modificarse la base de la licitación de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000.-) mencionadas en el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1008 del 10 de setiembre de 1997, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 2.900.000.-).

Que mediante Decreto Nº 464 del 29 de abril de 1996, del PODER EJECUTIVO NACIONAL delegó en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el ejercicio de las facultades que l2 fueran conferidas por la Ley Nº 23.696 a los fines de la privatización de las fábricas militares dependientes de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en cumplimiento de dicha disposición y por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1008 de 10 de setiembre de 1997, se dispuso la venta en Licitación Pública Nacional e Internacional de los activos que integran la FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "DOMINGO MATHEU", de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobándose asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que en el mencionado Pliego de Bases y Condiciones se establece que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se halla facultado para la emisión de circulares aclaratorias, así como para introducir modificaciones al Pliego en respuesta a consultas formuladas por los interesados.

Que a efectos de imprimir al procedimiento licitatorio la necesaria agilidad, que evite demoras de tramitación, se considera conveniente delegar tales funciones en la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, teniendo en cuenta que en el ámbito de la misma se diligenciarán las respectivas actuaciones administrativas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado de la presente por el artículo 13 de la Ley Nº 23.696 y el artículo 2º del Decreto Nº 464 de fecha 29 de abril de 1996.

Por ello,

El MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase la base de la venta en Licitación Pública Nacional e Internacional de los activos que integran la FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "DOMINGO MATHEU" de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la que se fija en PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 2.900.000.-).

ARTICULO 2º — Delégase en el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION las facultades previstas en los puntos 11.3; 11.4 y 11.5 del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la privatización de los activos de la FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "DOMINGO MATHEU" dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que fuera aprobado por el artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1008 del 10 de setiembre de 1997.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 23/9 Nº 200.436 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 996/97

Bs. As., 10/9/97

VISTO el Expediente Nº 080-005850/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.156 y los Decretos Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992, Nº 253 del 18 de febrero de 1993, Nº 1027 del 18 de mayo de 1993 y Nº 532 del 11 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1027/93 se declaró disuelto y en estado de liquidación al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, designándose como liquidador del mismo al BANCO DE LA NACION ARGENTINA con las facultades prevista en el Decreto Nº 2394/92.

Que mediante Decreto Nº 532/97 se dio por concluida a partir de los DIEZ (10) días de su publicación, la labor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA como Liquidador del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO".

Que el artículo 7º de ese cuerpo legal establece que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS resolverá la designación de un Liquidador y, si fuere necesario, un Subliquidador, para el desarrollo de las tareas liquidatorias del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO", con las facultades del órgano de conducción previstas en la Carta Orgánica del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, y dentro de los alcances dispuestos en el artículo 3º del Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992 y su similar Nº 1836 del 14 de octubre de 1994, los que se desempeñarán en la órbita de competencia de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este MINISTERIO.

Que mediante Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 716 del 27 de junio de 1997 se ha procedido a la designación del Liquidador y Subliquidador del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO".

Que el Decreto Nº 1027/93 dispuso en su Artículo 8º el cese de la Sindicatura del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 2394/92, el control del proceso liquidatorio corresponde a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que se hace necesaria la designación de los funcionarios que desempeñarán las funciones de Síndicos del citado "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO".

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 2394/92 delegó en este Ministerio, la adopción de la resolución que disponga la disolución y liquidación del ente, órgano o sociedad.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha efectuado la propuesta pertinente para dichos cargos mediante Nota SIGEN Nº 2596 del 13 de agosto de 1997.

Que una interpretación racional de la última norma citada permite concluir que al suscripto le compete la designación del órgano de fiscalización del "Patrimonio en Liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO", con las facultades del órgano de fiscalización previstas en la Carta Orgánica del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO y en la Ley Nº 24.156 y en las demás normas reglamentarias que resulten aplicables, a propuesta de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Nº 24.156 y su Decreto Reglamentario Nº 253/93 y el Decreto Nº 2394/92.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase Síndicos del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO" a los funcionarios que a continuación se detalla:

Síndico Titular: Doctor Homero BRAESSAS (D.N.I. Nº 4.464.457)

Síndico Suplente: Doctor Néstor Luis FUKS (D.N.I. Nº 4.441.746)

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 23/9 Nº 199.732 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1008/97

Bs. As., 10/9/97

VISTO el Expediente Nº 5372/96 del Registro de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, lo dispuesto por las Leyes Nº 23.696 y 24.045 y Decretos Nº 1105 de fecha 20 de octubre de 1989 y 464 de fecha 29 de abril de 1996 y la Resolución del Señor Interventor de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, inserta en el Acta Nº 2667 de fecha 26 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las normas que permitan concretar la privatización dispuesta por la Ley Nº 24.045 respecto de la FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES DOMINGO MATHEU de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley Nº 23.696, una de las modalidades que puede asumir la privatización es la venta de los activos.

Que los bienes a transferir constituyen la totalidad de los activos que actualmente integran dicha Fábrica Militar.

Que la venta de los activos, se llevará a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional.

Que el proceso de privatización se frustró en DOS (2) oportunidades anteriores en virtud de no existir oferentes y/o no ser declarados admisibles los oferentes.

Que su potencialidad productiva no responde a las consideradas necesarias para el mantenimiento de las capacidades de producción nacional de elementos críticos para la defensa.

Que varias de sus máquinas han sido trasladadas a otros establecimientos de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por lo que en este momento no posee instalaciones aptas para la producción eficiente de elementos útiles para la defensa nacional.

Que tampoco puede considerarse que su privatización altere las previsiones de movilización industrial para la defensa y/o el control de transferencias al exterior de tecnologías de alta sensibilidad estratégica, ya que la producción que se realizaba en la FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES DOMINGO MATHEU, se realizará a partir de ahora en la FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN.

Que el ofrecimiento se realizará con una base de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000) valor similar a la Tasación efectuada por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES de fecha 27 de diciembre de 1996.

Que el Pliego de Bases y Condiciones ha sido confeccionado con intervención del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que al estar dichos bienes radicados en la Provincia de SANTA FE, corresponde dar la participación que prevé el Artículo 11 de la Ley Nº 23.696 al Gobierno de la mencionada Provincia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 23.696 y el Artículo 2º del Decreto Nº 464 de fecha 29 de abril de 1996 el suscripto se halla facultado para dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la venta en Licitación Pública Nacional e Internacional con una base de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000) de los activos que integran la FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES DOMINGO MATHEU de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba en el Artículo 2º de la presente Resolución. Los pasivos de la hacienda productiva cuyos activos se enajenan quedarán en cabeza de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que integra la presente como Anexo I, fijándose su precio en la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

ARTICULO 3º — La fecha de realización del acto de apertura del sobre Nº 1 será el 04 de noviembre de 1997 a las 15:00 horas y la del sobre Nº 2 será el 21 de noviembre de 1997 a las 15:00 horas en la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS sita en HIPOLITO YRIGOYEN 250, piso 6º, oficina 616 CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 4º — Asígnase a la Comisión de Evaluación, creada por Resolución Nº 401 de fecha 31 de marzo de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las funciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, la que será integrada por el Licenciado Marcelo Alberto BELLESI (L.E. Nº 8.426.370), Licenciada Claudia Andrea SILVA (D.N.I. Nº 13.305.783), Doctor Emilio Rosendo DAIREAUX (L.E. Nº 4.369.789), Doctor Hernán Jorge DETRY (L.E. Nº 4.362.087). La Comisión funcionará con el quórum de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus decisiones por simple mayoría. Los integrantes de la Comisión no tendrán retribución alguna, desempeñando sus cargos "ad honorem".

ARTICULO 5º — La ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION estará presente en los actos de apertura de las ofertas y otorgará todos los instrumentos notariales legalmente exigidos en los que el ESTADO NACIONAL, a través de los Ministerios respectivos, intervenga en cumplimiento del proceso de privatización ordenado por la Ley Nº 23.696. La citada Escribanía prestará su concurso sin cargo, debiendo los adjudicatarios o adquirentes soportar el resto de los gastos, según corresponda en cada caso. El Escribano General del Gobierno o, en su reemplazo, los adscriptos correspondientes, tendrán a su cargo las gestiones notariales que fueran necesarias.

ARTICULO 6º — Dése al Gobierno de la Provincia de SANTA FE la participación prevista en el Artículo 11 de la Ley Nº 23.696 y el Artículo 11 del Decreto Nº 1105 de fecha 20 de octubre de 1989, en el proceso de privatización que se encara por la presente Resolución.

ARTICULO 7º — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 23/9 Nº 199.737 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Particular Nº 25.347 del 16/9/97

SINTESIS:

EXPEDIENTE Nº 34.880 GAL SEGUROS S/ PRESUNTA VIOLACION AL ART. 8º INC. G DE LA LEY 22.400.

BUENOS AIRES, 6/9/97. VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — De conformidad a lo establecido por el artículo 61º, segundo párrafo de la Ley 20.091, los contratos celebrados por GAL SEGUROS - Compañía de Prestaciones de Seguros y Servicios Integrales y/o GAL COMPAÑIA ARGENTINA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. son nulos, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra respecto de la otra parte en razón de la nulidad.

ARTICULO 2º — Sancionar a los integrantes de GAL SEGUROS - Compañía de Prestaciones de Seguros y Servicios Integrales y/o GAL COMPAÑIA ARGENTINA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., Sres. José Daniel Heredia (DNI 12.226.186) y Rubén Fernando Lares (DNI 13.508.220), con la multa establecida en el art. 61º, segundo párrafo de la Ley 20.091 y la pena prevista en el penúltimo párrafo del art. 61º del mismo dispositivo legal, inhabilitándolos por cinco (5) años.

ARTICULO 3º — Inhabilitar a GAL SEGUROS - Compañía de Prestaciones de Seguros y Servicios Integrales y/o GAL COMPAÑIA ARGENTINA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., y a los Sres. José Daniel Heredia (DNI 12.226.186) y Rubén Fernando Lares (DNI 13.508.220),en su carácter de socios gerentes, en los términos del art. 8 inc. g) de la Ley 22.400.

ARTICULO 4º — Inhabilitar a la Sra. MARIA EVA EPIFANIO (DNI 4.957.096), en los términos del art. 8 inc. g) de la ley 22.400.

ARTICULO 5º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible conforme lo dispuesto por el art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros. La versión completa se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P. B. - Capital Federal.

e. 23/9 Nº 200.317 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Mendoza, 9/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA - SEDE

CODIGO: 631

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
06/631/97	30-64713478-1	X NET CUYO S.A.

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 23/9 Nº 200.342 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - AGENCIA POSADAS

CODIGO: 681

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
04-681-97	20-07706449-5	SAIDMAN JOSE

e. 23/9 Nº 200.343 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Sede

CODIGO: 402

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
16-402-97	20-12105510-5	Flam Omar Héctor
17-402-97	20-07919465-5	Castagné Luis Alberto

e. 23/9 Nº 200.344 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 10/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RG Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
62-270-97	33-50184552-9	LOFRAH S.A.S.I.C.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

Cra. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA A/C Región Córdoba.

e. 23/9 Nº 200.345 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As. 11/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
018-048-97	30-64367835-3		TEXTIL COLONIA S.A.

Cont. Púb. DANIEL ALBERTO VILLAMAYOR, Jefe Int. Div. Gestiones y Devoluciones Nº 1 a/c Región Nº 1.

e. 23/9 Nº 200.346 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As. 11/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
016-005-97	30-61859821-3	EDITORIAL PLANETA ARGENTINA S.A.I.C.

e. 23/9 Nº 200.347 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As. 11/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
015-005-97	30-65942051-8	SACME S.A.

e. 23/9 Nº 200.348 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 11/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 043

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
015-043-97	30-65587564-2	PRODUCTOS TISSUE S.A.

e. 23/9 Nº 200.349 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 11/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
66-272-97	20-06235684-8	CALCATERRA Cliver Juan

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cra. Pub. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 23/9 Nº 200.350 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 11/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
56-270-97	30-50331701-4	CIADEA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cra. Pub. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 23/9 Nº 200.351 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As. 9/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION - ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DISTRITO CASILDA

CODIGO: 852

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	PETICIONARIO
02/852/97	30-54348734-8	ACOPIO AREQUITO S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 23/9 Nº 200.352 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 12/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
68-272-97	20-04489061-6	BERTELLOTTI ANGEL

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cra. Pub. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 23/9 Nº 200.336 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 51

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
023-051-97	27-13245813-3	DUCHE MARIA JOSEFINA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 23/9 Nº 200.335 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 15/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
073/97	30-54171268-9	H. M. ARGENTINA SAIC

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 23/9 Nº 200.337 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 15/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
075/97	30-50262193-5	AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 23/9 Nº 200.338 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As. 12/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
019-048-97	30-61965292-0		SODEXHO ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. DANIEL ALBERTO VILLAMAYOR, Jefe Int. Div. Gestiones y Devoluciones Nº 1 a/c Región Nº 1.

e. 23/9 Nº 200.339 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As. 12/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
023-048-97	30-65986378-9		SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.

Cont. Púb. DANIEL ALBERTO VILLAMAYOR, Jefe Int. Div. Gestiones y Devoluciones Nº 1 a/c Región Nº 1.

e. 23/9 Nº 200.340 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 12/9/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 007

CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
007/007/1997	33-61256578-9	INFOTRON S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 01

Cont. Púb. PATRICIA MIRIAM FRIAS, Jefe (Int.) División Gestiones y Devoluciones Nº 5 a/c Región Nº 5.

e. 23/9 Nº 200.341 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa USINA BERNAL SOCIEDAD ANONIMA ha presentado con fecha 22 de agosto de 1997 una solicitud a esta Subsecretaría informando que ha adquirido de CELULOSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA las instalaciones de la Planta sita en Espora 200 Bernal provincia de Buenos Aires, por lo que demanda el cambio de titularidad correspondiente para ser reconocida como agente de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA). — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

NOTA: Se hace saber a los interesados que en el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 23/9 Nº 200.218 v. 23/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Bs. As., 9/9/97

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 9399/96

EMPRESA: EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A. - Línea Nº 176.

DOMICILIO: AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN 57, (1665) JOSE C. PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

TEMA: Ramalizar el recorrido del Ramal CHACARITA por AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES - PUERTA 4 - CRUCE JOSE C. PAZ, según el siguiente recorrido: IDA A JOSE C. PAZ: Desde CASTILLO y FITZ ROY (CAPITAL FEDERAL) por su ruta autorizada hasta PRESIDENTE RIVADAVIA y AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN —RUTA NACIONAL Nº 197—, JOSE C. PAZ (PARTIDO DE JOSE C. PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES), continuando por PRESIDENTE RIVADAVIA, PIÑERO, FLORIDA, PIÑERO, BRUGHETTI, ORIBE, AVENIDA CROACIA, OTTAWA, CORBETA LA URUGUAY hasta TEGUCIGALPA (PARTIDO DE JOSE C. PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES). REGRESO A CHACARITA: Desde CORBETA LA URUGUAY y TEGUCIGALPA, por CORBETA LA URUGUAY, OTTAWA, AVENIDA CROACIA, ORIBE, BRUGHETTI, PIÑERO, FLORIDA, PIÑERO, PRESIDENTE RIVADAVIA hasta AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN —RUTA NACIONAL Nº 197— donde retoma su recorrido habitual. — Sr. GUSTAVO ALBERTO ALVAREZ, Subsecretario de Transporte Terrestre, Secretaría de Transporte.

e. 23/9 Nº 127.371 v. 23/9/97

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. (e.l.)

Resolución Liquidación Nº 31/97

Ref.: Emergencia económico - administrativa - financiera de E.L.M.A. S.A. (e.l.). Suspensión de delegaciones de funciones y/o autorizaciones.

Bs. As., 16/9/97

VISTO la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 394/96 que estableció la liquidación de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. y la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 915/97, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente E.L.M.A. S.A. (e.l.) tiene serios problemas presupuestarios y operativos que hacen conveniente que se restrinjan al máximo todas las erogaciones hasta finalizar el presente ejercicio de 1997.

Que en función de ello se deberá comunicar a las Delegaciones, Inspecciones, Agentes Marítimos, Fletadores, Capitanes, Jefes de Máquinas y demás personal de los Buques y todos los Secto-

res en General que toda contratación, compra, gasto, erogación, transacción, comisión, servicio, compensación, honorario, orden de pago, transferencia, compromiso, afectación, etc., para que sea válida, aunque se encuentre en curso de ejecución, deberá ser necesaria e ineludiblemente aprobada por la Liquidación de la Empresa, con carácter previo a su implementación, siendo personalmente responsables de su incumplimiento aquellos sujetos que hayan omitido la aprobación de rigor.

Que a los fines de recabar las autorizaciones pertinentes, la Gerencia General será la encargada de recibir y canalizar los pedidos de que se trate, para la consideración y eventual aprobación de la Liquidación.

Por ello,

EL LIQUIDADOR DE LA
EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. (e.l.)
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspender hasta el 31 de diciembre de 1997 todo régimen de delegación de funciones vigente en la Empresa, así como toda práctica, uso y/o costumbre que implique que cualquier contratación, compra, gasto, erogación, transacción, comisión, servicio, compensación, honorario, orden de pago, transferencia, compromiso, afectación, etc., independientemente del monto de que se trate y del concepto o razón que la sustente, sea del giro normal y habitual o extraordinaria, y aunque fuera imprescindible, por estado de necesidad y/o urgencia, pueda ser efectuada sin la conformidad escrita y previa de la Liquidación de E.L.M.A. S.A. (e.l.).

ARTICULO 2º — La aprobación expresa de la Liquidación de la Empresa será un requisito esencial indispensable para el perfeccionamiento de toda actividad enunciada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Comuníquese a las Delegaciones, Inspecciones, Sociedades del Exterior, Agentes Marítimos, Fletadores, Capitanes, Jefes de Máquinas y demás personal de los Buques y todos los Sectores en General, así como se dispondrá la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y en todas las Gerencias, Areas, Subgerencias, Departamentos, Divisiones, Sectores y demás dependencias de la Empresa.

ARTICULO 4º — La presente será de aplicación cualquiera sea la modalidad de contratación de los sujetos intervinientes, ya sea empleados en relación de dependencia, ya sea personas contratadas efectivas o no, ya sea terceros con los que exista vinculación de cualquier tipo o especie.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese a los sectores pertinentes y oportunamente archívese.

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. (e.l.)

Resolución Liquidación Nº 31/97

Ref.: Emergencia económico - administrativa - financiera de E.L.M.A. S.A. (e.l.). Suspensión de delegaciones de funciones y/o autorizaciones.

Bs. As., 16/9/97

VISTO la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 394/96 que estableció la liquidación de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. y la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 915/97, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente E.L.M.A. S.A. (e.l.) tiene serios problemas presupuestarios y operativos que hacen conveniente que se restrinjan al máximo todas las erogaciones hasta finalizar el presente ejercicio de 1997.

Que en función de ello se deberá comunicar a las Delegaciones, Inspecciones, Agentes Marítimos, Fletadores, Capitanes, Jefes de Máquinas y demás personal de los Buques y todos los Sectores en General que toda contratación, compra, gasto, erogación, transacción, comisión, servicio, compensación, honorario, orden de pago, transferencia, compromiso, afectación, etc., para que sea válida, aunque se encuentre en curso de ejecución, deberá ser necesaria e ineludiblemente aprobada por la Liquidación de la Empresa, con carácter previo a su implementación, siendo personalmente responsables de su incumplimiento aquellos sujetos que hayan omitido la aprobación de rigor.

Que a los fines de recabar las autorizaciones pertinentes, la Gerencia General será la encargada de recibir y canalizar los pedidos de que se trate, para la consideración y eventual aprobación de la Liquidación.

Por ello,

EL LIQUIDADOR DE LA
EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. (e.l.)
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspender hasta el 31 de diciembre de 1997 todo régimen de delegación de funciones vigente en la Empresa, así como toda práctica, uso y/o costumbre que implique que cualquier contratación, compra, gasto, erogación, transacción, comisión, servicio, compensación, honorario, orden de pago, transferencia, compromiso, afectación, etc., independientemente del monto de que se trate y del concepto o razón que la sustente, sea del giro normal y habitual o extraordinaria, y aunque fuera imprescindible, por estado de necesidad y/o urgencia, pueda ser efectuada sin la conformidad escrita y previa de la Liquidación de E.L.M.A. S.A. (e.l.).

ARTICULO 2º — La aprobación expresa de la Liquidación de la Empresa será un requisito esencial indispensable para el perfeccionamiento de toda actividad enunciada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Comuníquese a las Delegaciones, Inspecciones, Sociedades del Exterior, Agentes Marítimos, Fletadores, Capitanes, Jefes de Máquinas y demás personal de los Buques y todos los Sectores en General, así como se dispondrá la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y en todas las Gerencias, Areas, Subgerencias, Departamentos, Divisiones, Sectores y demás dependencias de la Empresa.

ARTICULO 4º — La presente será de aplicación cualquiera sea la modalidad de contratación de los sujetos intervinientes, ya sea empleados en relación de dependencia, ya sea personas contratadas efectivas o no, ya sea terceros con los que exista vinculación de cualquier tipo o especie.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese a los sectores pertinentes y oportunamente archívese. — Dr. MARIANO AYERZA, Liquidador E.L.M.A. S.A. (e.l.).

e. 23/9 Nº 200.334 v. 23/9/97

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M.J. Nº 1104/91 y sus modificatorias.

La inscripción podrá realizarse hasta ocho (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen - acompañando copia auténtica del título habilitante - en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINITERIO DE JUSTICIA.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL - calle Alsina 2280 de esta Capital, el día 31 de octubre de 1997 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 22/9 Nº 200.554 v. 26/9/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor ERIC CHAIL SILBERSTEIN y a la señora ANDREA MARCELA LEVIN DE SILBERSTEIN en el Sumario Nº 1832, Expediente Nº 43.152/88, que se les sustancia de acuerdo con el art. 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), la renuncia de los Dres. Mariano y César Berrondo. Asimismo los intima para que en el plazo de cinco días constituyan nuevo domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia, Actuaciones Cambiarias (s), Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 17/9 Nº 199.482 v. 23/9/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad ENCHANTE Sociedad Anónima, a la señora MONTAÑA Beatriz Teresa y al señor ABRUDSKY César Hernán, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 051.464/89 Sumario Nº 2082, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 17/9 Nº 199.483 v. 23/9/97

MINISTERIO DE DEFENSA

ALTOS HORNOS ZAPLA CONSTRUCCIONES S.A. (E.L.)

ACEROS OHLER SA. (E.L.)

El MINISTERIO DE DEFENSA, sito en la calle Azopardo 250, cita por el plazo perentorio de cinco días a partir de la última publicación, a todos aquellos que se pudieran considerar acreedores de ALTOS HORNOS ZAPLA CONSTRUCCIONES S.A. (E.L.) y ACEROS OHLER S.A. (E.L.), para la determinación del pasivo de las mismas. Vencido dicho plazo, la liquidación de las citadas empresas será transferida al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Las presentaciones deberán efectuarse ante la Dirección General de Planeamiento, con asiento en Azopardo 250, piso 13. Publíquese durante CINCO (5) días. FIRMADO: SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y RECONVERSION. — Fdo.: GUILLERMO E. TARRIO GODOY, Coordinador de Contrataciones y Servicios.

e. 22/9 Nº 200.221 v. 26/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, sito en la Avda. Paseo Colón 922, 3º Piso, Capital Federal, hace saber a la persona que se detalla a continuación que se ha dispuesto aplicarle una sanción de multa por infracción a la LEY Nº 20.247.

Se informa que contra dicho acto administrativo podrá interponer: a) Recurso de reconsideración dentro de los diez días de notificado, b) Recurso de apelación ante la justicia en lo Contencioso Administrativo Federal, previo pago de la multa aplicada, dentro de los treinta (30) días de notificado de la negativa. La multa es pagadera en el domicilio del Organismo antes citado.

EXP. Nº	PERSONA FISICA O JURIDICA	MULTA	RESOLUCION Nº
000229/94	MADURA S. A.	$ 100.-	114/95

Se intima por el plazo de CINCO (5) días, a las personas que se detallan a continuación, a fin de que abonen los importes adeudados en concepto de multas aplicadas por este Organismo.

EXP. Nº	PERSONA FISICA O JURIDICA	MULTA	RESOLUCION Nº
000775/94	AGROVETERINARIA EL RODEO	$ 1.000.-	116/95
000020/95	RAIMONDO MORENO	$ 1.000.-	174/95
000138/95	AGROQUIMICOS ZEA S.A. o LA TRANQUERA SOC. DE HECHO	$ 1.600.-	066/96

Cont. MARIO LUIS CANTISANI - Director de Servicios Administ. INASE.

e. 22/9 Nº 199.653 v. 24/9/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición Nº 1/97

Notificación por edicto. Instrucción General Nº 06/93 (D.C.O.)

Bs. As., 15/9/97

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E.-A.N.Se.S. Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O., lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), el Decreto Nº 618/97 y la Disposición Nº 1/97 (A.F.I.P.), con las modificaciones introducidas por la Disposición Nº 87/97 (A.F.I.P.).

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11 de la Ley Nº 18.820 y el Artículo 11 de la Ley Nº 21.864, modificada por Ley Nº 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 (D.C.O.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Decreto Nº 618/97.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA
DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA DE LOS
RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación, conforme el siguiente texto:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva", por intermedio de la Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados".

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación surtirá efectos al quinto día siguiente al de la última publicación.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (art. 39 bis del Decreto Nº 1285/58 y 9º de la Ley Nº 23.473, conforme las modificaciones introducidas por la Ley Nº 24.463) comenzará a correr a partir del día siguiente al que la notificación surta efectos conforme lo consignado en el párrafo que antecede.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15 de la Ley Nº 18.820, art. 12 de la Ley Nº 21.864 modificada por la Ley Nº 23.659 y art. 39 bis inc. b del Decreto Nº 1285/58, conforme las modificaciones introducidas por la Ley Nº 24.463.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CAZAS SAMUEL
CUENTA/CUIT Nº: 20-92501649-8
Nº EXPEDIENTE: 119/0896
Nº Y FECHA RES. DENEGATORIA: 45/96-12/09/96

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ALVAREZ ANIBAL
CUENTA/CUIT Nº: 58199673
Nº EXPEDIENTE: 783-00890147-66
Nº Y FECHA RES. DENEGATORIA: 494/96-07/05/96

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva para su conocimiento.

Dr. ELISEO DEVOTO - Director (Int.) Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

e. 22/9 Nº 200.090 v. 24/9/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

MIRAGLIA IRENE VIOLETA D.N.I. Nº 3.444.372

Se le comunica del acto que produjo Desestimación de Recurso Jerárquico sobre Reencasillamiento mediante Decisión Administrativa Nº 367 dictado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, obrante en Expte. Nº 2020-2076/92-6. Queda Usted debidamente notificada.
Mesa de Entradas y Notificaciones.

e. 22/9 Nº 200.045 v. 24/9/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LUNA María de los Angeles D.N.I. Nº 12.741.423

Se le comunica del acto que produjo Desestimación de Recurso Jerárquico sobre Reencasillamiento mediante Decisión Administrativa Nº 401 dictado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, obrante en Expte. Nº 2002-330.906/92-0. Queda Usted debidamente notificada.
Mesa de Entradas y Notificaciones.

e. 22/9 Nº 200.042 v. 24/9/97

DE INTERES

A PARTIR DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997

el nuevo horario de atención al público en la Sede Central (Suipacha 767) será de

11,30 a 16 horas

La Delegación Tribunales, continuará con la atención en el horario habitual de

8,30 a 14,30 horas

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PRESTIA, Marisa V.	DNI 11.122.472	D-4
LOPEZ, Silvia M.	DNI 23.101.071	D-0
LEO, Oscar F.	DNI 11.888.209	C-1
MOSQUERA, Rubén	DNI 12.543.684	E-3
PAIVA, Rosa	L.C. 98.827.254	D-2

Désen por notificados del acto Administrativo que produjo la reasignación de grado mediante Resolución S.F.P. Nº 226/5 que obra en Expte. Nº 2020-6837/96-6.- Quedan Ustedes debidamente notificados.
Mesa de Entradas y Notificaciones.

e. 22/9 Nº 200.039 v. 24/9/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 120/97

Bs. As., 16/9/97

VISTO la Resolución Nº 65/97 del registro de este Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto administrativo se dispuso el procedimiento a seguir en los casos de requerirse a este INCUCAI autorización para el ingreso y/o egreso de órganos, materiales anatómicos y/o tejidos.

Que en las actuales circunstancias y en base a la experiencia recogida, resulta aconsejable dejar sin efecto el mecanismo establecido en la Resolución Nº 65/97 y sujetar al trámite aprobado por Resolución Nº 139/94 las solicitudes para el ingreso y/o egreso del país de órganos, materiales anatómicos y/o tejidos, en el marco y dentro de las finalidades de la Ley Nº 24.193.

Que el actual desarrollo alcanzado en la actividad trasplantológica, tanto de órganos como de tejidos, evidencia la necesidad y conveniencia de establecer un "Registro Nacional Unico de Organos, Materiales Anatómicos y Tejidos Provenientes del Exterior y Egresados del País", posibilitando de esta forma la sistematización y actualización permanente de los datos relativos a su recepción y envío.

Que el Departamento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 44 inciso n) de la Ley Nº 24.193.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Honorable Directorio en su sesión ordinaria del día 15 de set. de 1997, según consta en Acta Nº 17.

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Derógase la Resolución Nº 65/97 del registro de este Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante del 10 de marzo de 1997.

ARTICULO 2º — Serán de aplicación a los efectos del ingreso y/o egreso del país de órganos, materiales anatómicos humanos y/o tejidos, sean éstos provenientes de cadáveres humanos o de seres humanos, las normas de procedimiento establecidas en la Resolución I.N.C.U.C.A.I. Nº 139/94 y las demás disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTICULO 3º — Las autorizaciones de egreso de órganos, materiales anatómicos y/o tejidos sólo podrán tener lugar en los siguientes casos:

1).- En el marco y en cumplimiento de convenios internacionales, bi o multilaterales que así lo establezcan.

2).- Inexistencia de receptores inscriptos en el Registro Nacional Unico de Potenciales Receptores de Organos y Tejidos (lista de espera) para los órganos, materiales anatómicos y/o tejidos de que se trate.
No podrán otorgarse autorizaciones de egreso del país de órganos, materiales anatómicos y/o tejidos con fines de implante, cuando el país requirente carezca de legislación específica en la materia y/o no cuente con organismo de procuración equivalente.

ARTICULO 4º — Créase el "Registro Nacional Unico de Organos, Materiales Anatómicos y Tejidos Provenientes del Exterior y Egresados del País", para cuya implementación las autorizaciones que expidan las autoridades sanitarias jurisdiccionales deberán ser comunicadas dentro de los cinco (5) dias hábiles del ingreso o egreso al INCUCAI, para su respectivo registro.

ARTICULO 5º — Quedan comprendidos en el artículo 2, apartado 7) del Decreto Nº 512/95 y, en consecuencia, alcanzados por la presente Resolución, los elementos del sistema osteoarticular independientemente de la técnica de procesamiento en banco utilizada, sean estos elementos freezados o liofilizados. Queda asimismo comprendido cualquier otro material anatómico proveniente de cadáveres humanos para su utilización en seres humanos, independientemente de la forma de procesamiento y preservación utilizada.

ARTICULO 6º — Quedan comprendidos en el artículo 2, apartado 14) del Decreto Nº 512/95 y alcanzados por las prescripciones de la presente Resolución, los componentes y precursores del sistema hematopoyético.

ARTICULO 7º — Derógase la Resolución Nº 418/95 del registro de este Instituto Nacional.

ARTICULO 8º — Asígnase a la Dirección Médica de este Organismo Nacional la realización de las tareas de recepción, evaluación y eventual autorización de las solicitudes de ingreso y/o egreso del país de órganos, materiales anatómicos y/o tejidos.

ARTICULO 9º — Elévese por medio de la Prescindencia la presente a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, a los efectos de su homologación y comunicación a los niveles orgánicos de la Administración Nacional que correspondan.

ARTICULO 10. — Regístrese. Comuníquese a las áreas de este Instituto, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y a los Organismos de la Seguridad Social. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, a/c de la Presidencia INCUCAI. — Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora INCUCAI.

e. 19/9 Nº 200.046 v. 23/9/97